

GLOBALG.A.P. **(EUREPGAP)**

Reglamento General Aseguramiento Integrado de Fincas

VERSION 3.1-Nov09
Versión Interina Final en español -
En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés

PARTE I – INFORMACION GENERAL

Válido a partir del: 20 de noviembre de 2009
Obligatorio a partir del: 1 de marzo de 2010

GG_EG_IFA_GR_Part I_SP_V3-1_Nov09.doc

©Copyright: GLOBALGAP c/o FoodPLUS GmbH,
Spichernstr. 55, 50672 Köln (Cologne) Germany | Tel: +49-221-57993-25; Fax: +49-221-57993-89 |
<http://www.globalgap.org>

Traducido por: María Solá
Corregido de pruebas por GTTN (NTWG), España

AGRADECIMIENTOS

GLOBALGAP agradece a los miembros de los Comités Sectoriales (CS) por su dedicación y tiempo.

Comités Sectoriales – Cultivos (en orden alfabético)

| | |
|------------------------|---|
| Ricardo Adonis | Fundación para el Desarrollo Frutícola/SHAFTE |
| Lindi Benic | SHAFTE |
| Claire Bierbach | Metro Group Buying International |
| Paul Bol | Dutch Produce Association |
| Raf de Blaiser | VBT |
| Peter Ensor | Horticulture NZ |
| David Gombas | United Fresh Produce Association |
| Willem Hofmans | Albert Heijn |
| Theresa Huxley | Sainsbury's Supermarkets |
| Andreas Kreuzmair | Edeka |
| Massimiliano Laghi | Apofruit |
| Heike Mempel | Aldi Süd |
| Chiyuke Uehara | Aeon |
| Doug Wicks | Tesco |
| Martin de la Harpe | Flamingo Holdings |
| Jill England | BOPPP/ADAS |
| Ximena Franco-Villegas | Asocolflores |
| David Fryer | Tesco |
| John Njenga | Kenya Flower Council |
| Silke Peters | Flower Label Program |
| Jacques Wolbert | MPS |
| Frank van Oorschot | LTO |
| Eduardo Sampaio | Fazenda Lambari |
| Anderson Figueiredo | Vanguardia do Brazil |

Comité Sectorial – Animales (en orden alfabético)

| | |
|------------------------------|-------------------------------------|
| Christine Amling | European Egg Consortium |
| David Clarke | Assured Food Standards |
| Felipe D'Albora | INAC (Instituto Nacional de Carnes) |
| Stephaan de Bie | VLAM |
| Judith Dietvorst | PVE |
| Aldin Hilbrands | Ahold |
| Keith Kenny | McDonalds |
| Heidie Klingenberg Jørgensen | Landbrug og Fødevarer |
| David Mainon | ASDA |
| Jim O'Toole | Bord Bia |
| Hans Schouwenburg | PVE |
| Han Swinkels | LTO (Dutch Farm Assurance) |
| Juerg van Niederhaeusern | MIGROS |
| Anne-Corine Vlaadingerbroek | CBL / Dutch Retail Association |

Comité Sectorial – Acuicultura (en orden alfabético)

| | |
|-----------------|--------------------|
| John Barrington | Scottish Sea Farms |
| Trygve Berg Lea | Skretting/Nutreco |
| Nigel Edwards | Seachill |
| Jos Exters | Anova Food BV |
| Aldin Hilbrands | Ahold |

| | |
|-----------------|----------------------------------|
| Marc Jansen | CBL / Dutch Retail Association |
| Jodie Johnston | Tesco |
| Jan Kranghand | Metro Group Buying International |
| Anje Mattheeuws | Marine Harvest Pieters |
| Ian Michie | Findus Sverige AB |
| Mark Nijhof | Heiploeg BV |
| Oyvind Oaland | Marine Harvest |
| Alex Olsen | A.Espersen |
| Stuart Smith | ASDA |

GLOBALGAP también se complace en agradecer al Comité de Organismos de Certificación (COC).

Det Norske Veritas - Italia

NSF-CMi

Moody International

LSQA S.A:

Intertek Deutschland

GLOBALGAP agradece a todos los Organismos Gubernamentales y No-Gubernamentales que participaron en este proceso de revisión.

GLOBALGAP desea agradecer a los miembros del Comité de Dirección que adoptaron la Norma de Aseguramiento Integrado de Fincas de GLOBALGAP V3.1-Nov09 (en orden alfabético).

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| Andrea Artoni | Conad / Coopernic |
| Josse de Baerdemaeker | VBT |
| Hugo Byrnes | Ahold |
| Jorge Hernandez | US Food Service |
| Horst Lang | Globus SB Warenhaus Holding |
| Juan Mir | ANECOOP Spain |
| Carlos Perez | Marchelot |
| Bert Urlings | Vion Food Group |
| Richard Yudin | Fyffes |
| Johann Züblin | Migros-Genossenschafts-Bund |

Asimismo, GLOBALGAP agradece a todos los miembros y no-miembros de GLOBALGAP (EUREPGAP) por su apoyo continuo.

Miembros Minoristas / Servicios de Alimentos

Aeon Co. Ltd., Ahold, Albert Heijn B.V., ALDI Einkauf GmbH & Co. OHG Essen, Aldi GmbH & Co. Unternehmensgruppe ALDI SÜD, ASDA Group Plc., CBL, Colruyt NV, Conad Soc. Coop., Coop, Coop Norway, Delhaize, Dohle Handelsgruppe Service GmbH & Co. KG, E. Leclerc, EDEKA, Eroski, FEDIS, Globus SB Warenhaus Holding, Grupo, Carrefour, ICA, Inex Partners Oy, Kaiser's Tengelmann AG, Kesko, Lidl Stiftung & Co. KG, Marks and Spencer, McDonald's Europe Inc., Metro Group, Migros-Genossenschafts-Bund, Musgraves Supervalu Centra, NORMA Lebensmittelfilialbetrieb GmbH & Co. KG, OTTO (GmbH & Co KG), REWE Group, Sainsbury's Supermarkets Ltd, Schuitema, Somerfield, Spar Austria, Super de Boer supermarkten B.V., Superunie B.A., tegut... Gutberlet Stiftung & Co., Tesco, U.S. Foodservice, Wegmans Food Market, Wm Morrisons Produce Ltd

Miembros Proveedores

A.Espersen A/S, Agrexco, Agrifrance SA, Akkerbouwproductschappen, Albafruit, ANECOOP Spain COOP, ANOVA Holding BV, APO Conerpo soc. Coop. a.r.l., Apofruit ITALIA Soc. Coop. Agr., Ardo, Asociacion Nacional de Acuicultores de Colombia – ACUANAL, Asociacion Nacional de Bananeros –

GG_EG_IFA_GR_Part I_SP_V3-1_Nov09.doc

AUGURA, Asocolfiores, Assured Food Standards, Assured Produce, AVIKO Potato, Binca Seafoods GmbH, Blue Skies, Blue Whale, Bonita Pacific Fruit Company N.V., Bord Bia Irish Food Board, Brava, British Ornamental Plant Producers, Capespan Continent N.V., Cargill Animal Nutrition, Castlerock Vineyards, CENA GmbH, Centro Servizi Ortofrutticoli (CSO), CHC Canadian Horticultural Council, Chilean Fresh Fruit Association (ASOEX), Chilean Pork Producers Association (ASPROCER), Chilean Poultry Producers Association (APA), China Sanlong Fruit & Vegetable Co.; Ltd, Citronas, Clama GmbH & Co. KG, CMH - Le Centre Maraicher de Hesbaye, CNIPT, COATO, Cobana Fruchtring GmbH & Co. KG, Consukorra, Cooperatie Fruitmasters Groep, Copefrut, Cumbrian Seafoods Limited, Del Monte Fresh Produce, Company North America Inc., Delassus Casablanca Morocco S.A., Direction des Domaines, Agricoles, DPA - Dutch Produce Association, Driscolls Strawberry Associates, Enza Ltd. New Zealand, Erzeugergroßmarkt Langfoerden-Oldenburg eG, European Egg Consortium GmbH – EEC, Farm Frites International, Femeg Produktions- und Vertriebs GmbH, Fepex, Findus Sverige AB, Fiskaaling P/F, Flamingo Holdings, Flower Label Programm e.V., Fresh Produce Exporters Association Of Kenya – FPEAK, Frosta AG, Fruit South Africa, Fruits de Ponent S.C.C.L., Fruta del Pacifico, Fundacion para el Desarrollo Fruticola – FDF, Futura Kobenhavn A/S, Fyffes Group Ltd., Gasa Nord Grønt I/S, Global Organics LLC, GPA Morocco, Greenpartners, Groexport, Grupo Vanguarda, Hallvard Leroy AS, HEIDEMARK Mästerkreis GmbH u. Co. KG, Heiploeg BV, Hillfresh International BV, Hishtil Ltd., HQ Sustainable Maritime Industries, Inc., Hungarian Fruit & Vegetables Interprof. Org., Iceland Seafood GmbH, INAC (Instituto Nacional de Carnes), Jaguar, the Fresh Company, Jin Jin Europe B.V., Katsiamakas S.A., KC Fresh, Kelani Valley Plantations PLC, Kenya Flower Council, K-Farm SDN BHD, Lamb Weston/Meijer V.O.F., Landbrug og Fødevarer, Lava, Loire Export, Lomanoryas, LTO-Netherlands, Magrabi Agriculture, Marchelot S.A., Marine Harvest, McCain Foods Europe B.V., Mechelse Veilingen cvba, Mehadrin Tnuport Export, Meneba, MERCOMOTRIL S.A., Mexico Calidad Suprema A.C., MPS Milieu Programma Sierteelt, New Zealand GAP, Oceanic Fruits Shipping, OCIALIS (EVALIS group), OPST Obst Partner Steiermark GmbH, Orchard Fruit Co. S.L., Patagonian Fruits Trade S.A., Peter Vetter GmbH, Pfalzmarkt für Obst u. Gemüse eG, Potato Masters, Primland sas, Prince de Bretagne, Productschap Tuinbouw, PVE, Queens Products B.V., Reo Veiling, Rudolf Wild GmbH & Co. KG, Scottish Sea Farms Ltd, Seachill Ltd, Seafood Connection B.V., Section Nationale Pomme, Setraco NV, SHAFFE, Sife Spa, Staay Food Group, T. van Noort, Telerscoöperatie FresQ u.a., telerscooperatie BGB ua, The Greenery, The Oppenheimer Group, Total Produce plc, Triplo A – Standards, Uniban - Union de Bananeros de Urab, Union of Producers and Exporters of Horticultural Crops (UPEHC) United Fresh Produce Association UNIVEG Group of Companies, UTZ CERTIFIED VBT (Verbond van Belgische Tuinbouwveilingen), Veiling Borgloon C.V., Veiling Zaltbommel, Vereinigung der Erzeugergemeinschaften für Früh- und Speisekartoffeln, Versdirect.nl BV, VI.P - Verband der Vinschgauer Gen. für Obst und Gemüse, Vion N.V., VITAFISH SA, VLAM BMO, VOG - Verband der Südtiroler Obstgenossenschaften, Windwards Bananas, Zerres & Co. GmbH - FRUIT PARTNERS-ZESPRI Group Limited, ZON Services

Miembros Asociados

ABCERT AG, AENOR, Agrar-Control GmbH, Agro Quality Support BV, Agrobases-Logigram SARL, Agrocalidad del sur S.L., AgroFair Assistance & Development Foundation, Agron SA, agroVet Lebens- und Umweltqualität Sicherungs GmbH, AlzChem Trostberg GmbH, Aquaculture Certification Council, Inc., AQUAGESTION S.A., Asociación Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNA), AsureQuality (AgriQuality) Baltic Control Ltd., BASF-Aktiengesellschaft, Bayer CropScience AG, BCS Öko-Garantie GmbH Blue Moon Ltd., Bureau Veritas London, CCPB Ltd., Center of Organic Agriculture in Palestine, Ciba AG, CMS - Consultores de Gestao Associados, Lda., Control Union Certifications B.V., CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL (CCI), Czech Society for Quality, Davis Fresh Technologies, Det Norske Veritas Italia S.r.l., DKG Group Ltd., DLG e.V., DQS GmbH, DuPont, ECPA, ETKO, EU Star Certification, EUROCERT European Inspection and Certification, Fama, Fintrac Inc, Food Forum India, FOODCARE OE, Fundacion ArgenINTA, Fundación AGIL, Globalfish.net, Grodan Group, ICONTEC, Inspectorate de Argentina S.A., Instituto Agrotecnologia, Integra bvba, Intertek Deutschland GmbH, Intervet International, IRAM-Instituto Argentino de Normalizacion y Certificacion, Janssen Pharmaceutica PMP, Japan Good Agricultural Initiative (JGAI),

GG_EG_IFA_GR_Part I_SP_V3-1_Nov09.doc

©Copyright: GLOBALGAP c/o FoodPLUS GmbH,
Spichernstr. 55, 50672 Köln (Cologne) Germany | Tel: +49-221-57993-25; Fax: +49-221-57993-89 |
<http://www.globalgap.org>

Traducido por: María Solá
Corregido de pruebas por GTTN (NTWG), España

Korea Agro-Fisheries Trade Corporation, Kvalitetssystem i landbruket (KSL), Kyiv National University of Trade and Economics (KNUTE), Laboratorio Quimico Microbiologico, Laboratorios Agriquem, Lacon - Privatinstitut für Qualitätssicher. und Zert, LGAI Technological Center S.A., LRF Konsult, LSQA (LATU Sistemas S.A.), Ministry of Food and Agriculture Ghana, Moody International Certification Ltd, Muddy Boots Software Ltd., NAK Agro B.V., National Britannia Certification Ltd, Natural Resources Institute of the University of Greenwich (NRI), NCS International Pty Ltd, Northern Great Plains Inc., NOVACERT, NSF-CMi Certification, Omniversal, Inc., Perishable Products Exports Control Board (PPECB), Pokon Chrysal, PrimusLabs.com, ProCert Safety AG, PROGIS Software GmbH, QA Plus Asia-Pacific, QAL GmbH, QUALISUD, Rainforest Alliance, Rohm and Haas Europe Services ApS - Succursale France AgroFresh, SAI Global Assurance Services, Santec Representacoes e Certificacoes, Satcon System, SATIVA Desenvolvimento Rural Lda, Schutter Argentina S.A., Sci-Qual International Pty Ltd, SGS BELGIUM NV, Sigill Kvalitetssystem AB, Sino Analytica, Star Farm Consulting Co., Ltd, Syngenta Crop Protection AG, The Real IPM Company, TMMOB Ziraat Mühendisleri ODASI, Trace Register, LLC, Tradecorp International, Tulare Ag Products, TÜV SÜD Management Service GmbH, UD Umwelt-Dienste GmbH, Valagro, Vietnam Certification Centre- QUACERT, Waldemar Winckel GmbH & Co. KG, YARA International ASA, ZAS s.r.o.

Responsable técnico en GLOBALGAP: Dr Elmé Coetzer, GLOBALGAP. Para mayor información, por favor contactar con coetzer@globalgap.org

INFORMACIÓN ACERCA DE LAS TRADUCCIONES

Todas las traducciones serán publicadas inicialmente como versiones interinas finales. Por lo tanto, en cada página del documento traducido figurará la frase: “En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés”.

Si el documento traducido se encuentra en este status, se pueden enviar comentarios acerca del mismo al Secretariado de GLOBALGAP. Para enviar los comentarios, por favor utilice el formulario específico que puede ser descargado de los Extranets de Miembros y OCs GLOBALGAP (EUREPGAP). De otra manera, puede hacer llegar sus comentarios mediante correo electrónico dirigiéndose a translation_support@globalgap.org, haciendo referencia al documento/capítulo/módulo/punto etc. correspondiente.

En países donde exista un GTTN (Grupo Técnico de Trabajo Nacional), el grupo deberá revisar y corregir la traducción antes de ser publicada.

Todos los comentarios recibidos por el Secretariado de GLOBALGAP acerca de los documentos traducidos serán enviados al GTTN correspondiente. Dicho GTTN puede recomendar a GLOBALGAP aprobar la traducción convirtiéndola en versión normativa final.

Una versión interina final de una traducción puede convertirse en un documento normativo final bajo las siguientes condiciones:

- existe un GTTN en el país (o en los países) donde se habla el idioma correspondiente
- la versión interina final de la traducción ha sido publicada hace al menos un año
- se han llevado a cabo 50 inspecciones y una inspección en calidad de testigo (con GLOBALGAP) empleando la traducción

Donde no exista un GTTN para el idioma específico, el documento mantendrá el status “interino final”.

INDICE

PARTE I INFORMACION GENERAL

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 1 | DOCUMENTOS NORMATIVOS DE GLOBALGAP (EUREPGAP) | 8 |
| 1.1 | <i>EL REGLAMENTO GENERAL</i> | 8 |
| 1.2 | <i>PUNTOS DE CONTROL Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO</i> | 9 |
| 1.3 | <i>LISTAS DE VERIFICACIÓN</i> | 9 |
| 1.4 | <i>OTROS</i> | 9 |
| 2 | TERMINOS DE REFERENCIA DE GLOBALGAP (EUREPGAP) | 10 |
| 3 | INTRODUCCION | 10 |
| 3.1 | <i>¿QUÉ ES GLOBALGAP (EUREPGAP)?</i> | 10 |
| 3.2 | <i>PARTICIPACIÓN</i> | 11 |
| 4 | REGLAS GENERALES | 13 |
| 4.1 | <i>INTRODUCCIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN</i> | 13 |
| 4.2 | <i>OTROS IDIOMAS</i> | 13 |
| 4.3 | <i>COMUNICACIONES OFICIALES DE ACTUALIZACIONES</i> | 13 |
| 4.4 | <i>SOLICITANTES</i> | 14 |
| 4.5 | <i>ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN</i> | 17 |
| 4.6 | <i>FIDUCIARIOS</i> | 17 |
| 4.7 | <i>GRUPOS TÉCNICOS DE TRABAJO NACIONALES</i> | 18 |
| 4.8 | <i>INSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN</i> | 18 |
| 4.9 | <i>PROCESO DE CERTIFICACIÓN</i> | 19 |
| 4.10 | <i>MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE GLOBALGAP (EUREPGAP)</i> | 29 |
| 5 | OPCIONES DE CERTIFICACION | 29 |
| 5.1 | <i>OPCIÓN 1</i> | 29 |
| 5.2 | <i>OPCIÓN 2</i> | 31 |
| 5.3 | <i>OPCIONES 3 Y 4</i> | 34 |
| 6 | NO-CONFORMIDADES Y SANCIONES | 35 |
| 6.1 | <i>TIPOS DE NO-CONFORMIDAD</i> | 35 |
| 6.2 | <i>TIPOS DE SANCIONES</i> | 36 |
| 6.3 | <i>NOTIFICACIONES Y APELACIONES</i> | 38 |
| 7 | FORMACION | 38 |
| 7.1 | <i>TALLERES PARA FORMAR A INSTRUCTORES (“TRAIN-THE-TRAINER”)</i> | 38 |
| 8 | ABREVIACIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA | 39 |
| 8.1 | <i>ABREVIACIONES</i> | 39 |
| 8.2 | <i>DOCUMENTOS DE REFERENCIA</i> | 39 |
| 9 | APÉNDICE L.1 REGLAS PARA EL USO DE LA MARCA REGISTRADA Y EL LOGOTIPO DE EUREPGAP Y GLOBALGAP | 41 |
| 9.1 | <i>MARCA REGISTRADA DE GLOBALGAP (EUREPGAP)</i> | 41 |
| 9.2 | <i>ESPECIFICACIONES</i> | 41 |
| 9.3 | <i>NÚMERO DE GLOBALGAP (GGN)</i> | 42 |
| 9.4 | <i>REGISTRATION NUMBER</i> | 42 |
| 10 | REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE EDICION | 43 |

1 DOCUMENTOS NORMATIVOS DE GLOBALGAP (EUREPGAP)

El presente documento explica el sistema de certificación de la Norma GLOBALGAP (EUREPGAP) para el Aseguramiento Integrado de Fincas y los procedimientos para obtener y mantener esta certificación. También detalla las obligaciones y derechos del Secretariado de GLOBALGAP, los certificadores y los productores que solicitan la certificación.

El **ámbito** de Aseguramiento Integrado de Fincas se divide en módulos y abarca la producción destinada al consumo humano de Cultivos, Animales y Acuicultura. También cubre la producción segura de Flores y Plantas Ornamentales (como un sub-ámbito bajo el ámbito de Cultivos). Ver el apartado 4.9.1 para las definiciones de ámbito y sub-ámbito.

GLOBALGAP (EUREPGAP) es un conjunto de documentos normativos, formado por el Reglamento General (este documento), los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de GLOBALGAP (EUREPGAP) y las Listas de Verificación de GLOBALGAP (EUREPGAP).

Esta versión del Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP) para Aseguramiento Integrado de Fincas V3.1-Nov 09, es válida a partir del 20 de noviembre de 2009 (consulte la información acerca del período de transición en el apartado 4.1).

1.1 El Reglamento General

Este documento explica los pasos fundamentales y las consideraciones a tener en cuenta para que el productor solicitante pueda obtener y conservar la certificación de GLOBALGAP, así como el papel y la relación entre los productores, GLOBALGAP y los OCs.

El documento se divide en cinco partes:

- PARTE I: INFORMACION GENERAL**
- PARTE II: REGLAS PARA ORGANISMOS DE CERTIFICACION**
- PARTE III: CERTIFICACION DE GRUPO DE PRODUCTORES (OPCION 2)**
- PARTE IV: ANALISIS COMPARATIVO DE HOMOLOGACION (BENCHMARKING)
(OPCIONES 3 & 4)**
- PARTE V: REGLAS PARA LA FORMACION**

La **Parte I, Información General**, es el documento base y contiene información importante para todas las **partes interesadas en GLOBALGAP (EUREPGAP)**, ya que explica de qué trata GLOBALGAP (EUREPGAP), el proceso de certificación, las reglas de certificación, la formación, etc. Los **productores** deben familiarizarse con esta parte.

La **Parte II, Reglas para Organismos de Certificación**, contiene información importante para los **Organismos de Certificación (OC)** (incluyendo directrices acerca de cómo realizar las inspecciones a los grupos de productores) y **Organismos de Acreditación (OA)**.

La **Parte III, Certificación del Grupo de Productores**, define el Grupo de Productores y explica cómo debe funcionar. Por lo tanto, contiene información importante para todos los **grupos de productores, los OCs y los OAs**.

La **Parte IV, Análisis Comparativo de Homologación (Benchmarking)**, explica la certificación GLOBALGAP (EUREPGAP) en aquellos programas que se han considerado como técnicamente equivalentes a GLOBALGAP (EUREPGAP). Todas las partes interesadas en el análisis comparativo

de homologación (benchmarking) y los productores que se encuentran bajo un Programa Equivalente, así como también los OCs y los OAs, deben familiarizarse con esta parte.

La Parte V, Reglas para la Formación, es importante para todos los miembros interesados en ser Instructores Aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP), o para los ya aprobados, debido a que detalla los requisitos, el proceso de solicitud y la aprobación de los instructores.

Las definiciones de los términos usados en el Reglamento General, los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento, se encuentran en el Anexo I.1

A lo largo del documento, se utilizará la palabra “debe” para indicar la obligatoriedad de los requisitos de GLOBALGAP.

1.2 Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento

Este documento contiene todos los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento (PCCC) que deben ser cumplidos por los productores/ grupo de productores y que deben ser auditados para verificar el cumplimiento. El documento se divide en módulos y detalla para cada ámbito y sub-ámbito, los puntos de control, los criterios de cumplimiento y el nivel de cumplimiento requerido para cada punto. El nivel de cumplimiento de los puntos de control puede ser Mayor, Menor o Recomendado.

1.3 Listas de Verificación

Las Listas de Verificación reiteran los Puntos de Control del PCCC, por ello estos documentos también se dividen en módulos. GLOBALGAP (EUREPGAP) tiene tres tipos de listas de verificación:

- a) La lista de verificación utilizada para la inspección a los productores, que contiene los puntos de control y debe ser utilizada por el OC durante la inspección. También puede usarla el productor/ grupo en la auto-evaluación.
- b) La Lista de Verificación del SGC utilizada para auditar los Sistemas de Gestión de Calidad de los grupos de productores, que contiene todos los requisitos detallados en la Parte III – Certificación del Grupo de Productores y debe ser usada en las auditorías por el OC. También podrá usarla el grupo de productores en las auditorías internas a los Sistemas de Gestión de Calidad.
- c) Una Lista de Verificación de Referencia Cruzada para el Benchmarking (LVBM) o la Lista de Verificación Modificada Aprobada (LVMA) utilizada por los propietarios del programa que solicita un análisis comparativo de homologación (benchmarking) con respecto a GLOBALGAP (EUREPGAP) para demostrar la equivalencia de su programa con el de GLOBALGAP (EUREPGAP) (véase Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP) Parte IV, Análisis Comparativo de Homologación - Benchmarking (Opciones 3 & 4).

1.4 Otros

Además de los documentos normativos mencionados, el Comité Sectorial (CS) correspondiente podrá aprobar y emitir -con el apoyo de los Grupos Técnicos de Trabajo Nacionales (véase 4.7)- Guías para la interpretación general y la aplicación de los puntos de control y Guías relativas a las diferencias geográficas y culturales específicas. Asimismo, las Listas de Verificación Modificadas y Aprobadas (resultado del procedimiento de análisis comparativo de homologación) son adoptadas como documentos normativos de GLOBALGAP (EUREPGAP) y deberán ser certificadas según las reglas para las Opciones 1 & 2 (véase 5.1 y 5.2). Las reglas de transición e implementación se establecerán en guías y su aplicación será obligatoria para todos los OCs y productores que operen dentro del ámbito de aplicación definido en la guía. De ser necesario, los CSs anuarán las interpretaciones comunes de las guías de interpretación de los diferentes países para desarrollar una guía global.

Se puede acceder a todos los documentos normativos, así como también a los documentos adicionales que actúan de guía, en la web de GLOBALGAP (www.globalgap.org).

2 TERMINOS DE REFERENCIA DE GLOBALGAP (EUREPGAP)

“La Asociación Global para Buenas Prácticas Agrícolas”

Responde de las siguientes maneras a las preocupaciones de los consumidores acerca de la seguridad de los alimentos, el bienestar de los animales, la protección del medio ambiente y la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores:

- (i) Promoviendo la adopción de programas de aseguramiento de fincas comercialmente viables, que a su vez promueven la reducción del uso de agroquímicos y medicamentos, dentro de Europa y a nivel mundial
- (ii) Desarrollando un marco de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para los análisis comparativos de homologación (Benchmarking) de los Programas de Aseguramiento y de las Normas existentes, incluyendo la trazabilidad.
- (iii) Ofreciendo directrices para la mejora continua, el desarrollo y la comprensión de las buenas prácticas agrícolas.
- (iv) Estableciendo un marco único y reconocido para la verificación independiente.
- (v) Consultando y manteniendo una línea de comunicación abierta con los consumidores y los socios claves, incluyendo a productores, exportadores e importadores.

3 INTRODUCCION

3.1 ¿Qué es GLOBALGAP (EUREPGAP)?

- (i) GLOBALGAP (EUREPGAP) es un organismo privado que establece normas de participación voluntaria para la certificación de los procesos productivos de productos agrícolas (incluyendo Acuicultura) a nivel mundial.
- (ii) GLOBALGAP (EUREPGAP) es un programa y una referencia global para las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) que es gestionado por el Secretariado de GLOBALGAP.
- (iii) FoodPLUS GmbH es una organización sin ánimo de lucro, que pertenece y es dirigida por la industria y que representa legalmente el Secretariado de GLOBALGAP.
- (iv) GLOBALGAP es una asociación paritaria de minoristas y productores agrícolas, que desean establecer estándares de certificación y procedimientos para las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).
- (v) GLOBALGAP (EUREPGAP) proporciona las normas y el marco para la certificación independiente -por parte de terceros- de los procesos de producción en la explotación, basados en la norma EN45011 o la Guía ISO/IEC 65. (La certificación del proceso de producción de estos productos –sea cultivo, producción o cría– asegura que sólo sean certificados aquellos que alcanzan un determinado nivel de cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas establecidas en los documentos normativos de GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (vi) La norma de Aseguramiento Integrado de Fincas de GLOBALGAP (EUREPGAP) es una norma a nivel de la explotación, que cubre la certificación de todo el proceso de producción del producto, desde antes de que la planta se encuentra en el suelo (origen y puntos de control de semillas) o desde el momento que el animal se incorpora al proceso de producción, hasta el producto final no procesado (no cubre procesamiento, manufacturación o sacrificio). El

GG_EG_IFA_GR_Part I_SP_V3-1_Nov09.doc

- objetivo de la certificación de GLOBALGAP (EUREPGAP) es formar parte de la verificación de las Buenas Prácticas en toda la cadena de producción.
- (vii) GLOBALGAP (EUREPGAP) es una herramienta para la relación entre empresas (business to business), por lo tanto no es visible directamente para el consumidor final.
 - (viii) El uso del logotipo y de la marca registrada de GLOBALGAP (EUREPGAP) es restringido. Por favor consulte en el Apéndice I.1 las reglas para el uso de la Marca Registrada y el Logotipo de GLOBALGAP (EUREPGAP).

La participación es voluntaria y se basa en criterios objetivos. GLOBALGAP no discrimina ni a Organismos de Certificación ni a Productores.

3.2 Participación

La participación como miembro GLOBALGAP (EUREPGAP) es voluntaria e independiente de la certificación (para los productores) o de la aprobación como certificador aprobado GLOBALGAP (EUREPGAP). GLOBALGAP (EUREPGAP) es un sistema abierto, donde un productor puede solicitar certificación y obtenerla una vez cumplidos los criterios objetivos establecidos. Los miembros tienen un compromiso mayor, como socios activos, de desarrollar y mejorar GLOBALGAP (EUREPGAP). Los miembros también cuentan con beneficios adicionales.

3.2.1 Tipos de participacion

- **Miembros Minoristas**
Organizaciones de Minoristas y de Servicios de Alimentación interesados en apoyar y desarrollar las normas de GLOBALGAP (EUREPGAP). Los miembros pueden ser nombrados y elegidos para el Comité de Dirección o para los Comités Sectoriales.
- **Miembros Productores**
Productores (para los ámbitos de Cultivos, Animales y/o Acuicultura) que están más interesados en demostrar su compromiso con GLOBALGAP (EUREPGAP) que en obtener la certificación. Los miembros pueden ser nombrados y elegidos para el Comité de Dirección o para los Comités Sectoriales.
- **Miembros Asociados**
Organismos de Certificación, empresas asesoras, Industrias de Productos Fitosanitarios o de Fertilizantes, Universidades, etc. y sus asociaciones. Los miembros pueden ser nombrados y elegidos para el Comité de Organismos de Certificación.

Nota: Los costes y los formularios de solicitud están disponibles en www.globalgap.org.

3.2.2 Beneficios para los Miembros

- Ser un miembro activo y visible de la más importante plataforma global de normalización de Buenas Prácticas Agrícolas.
- Derecho de participar y contribuir en los diferentes Comités y Grupos Técnicos de Trabajo Nacionales.
- Descuentos en los seminarios, talleres y folletos de GLOBALGAP.
- Publicación de los logotipos y los nombres de las organizaciones miembro en las publicaciones, informes, folletos, conferencias, eventos y ferias comerciales de GLOBALGAP (EUREPGAP).
- Enlace a través de Internet desde la página de GLOBALGAP a las páginas de las diferentes organizaciones miembro.

GG_EG_IFA_GR_Part I_SP_V3-1_Nov09.doc

- Invitación a reuniones especiales de GLOBALGAP.
- Oportunidad de contribuir al mejoramiento técnico continuo de las normas de GLOBALGAP.
- Información de primera mano sobre las novedades del sector (novedades comunicadas a los miembros).
- Convertirse en un instructor oficial de “Formación-al-Público” de GLOBALGAP
- Acceso a las versiones no protegidas de las listas de verificación y los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento.
- Acceso a estadísticas específicas (hechas a medida) y herramientas de monitoreo para el cliente en la base de datos de GLOBALGAP tan pronto como estén disponibles.
- Los grupos de productores pueden solicitar un descuento equivalente al coste de inscripción bajo la Opción 2 pagado el año anterior, que no será mayor a la cuota anual.
- Los miembros de los Organismos de Certificación podrán ser co-expositores junto con GLOBALGAP en ferias y eventos comerciales.
- Los miembros de los Organismos de Certificación tienen derecho a un vale para una sesión de tres horas de formación individual por año (por ejemplo, sobre base de datos, interpretación del cumplimiento del Reglamento General, etc.)

3.2.3 Gobierno

El gobierno de la entidad (véase la figura 3.2.3) está a cargo del Comité de Dirección de GLOBALGAP, que es elegido por los miembros minoristas y proveedores y presidido por un presidente independiente, nombrado y elegido por el Comité de Dirección. El Comité de Dirección acuerda la visión y el plan de actividades a corto y largo plazo de la organización.

Los Comités Sectoriales (CS), también elegidos por los miembros minoristas y proveedores, son establecidos para los diferentes sub-ámbitos de la norma de Aseguramiento Integrado de Fincas. Los comités Sectoriales trabajan principalmente en los aspectos técnicos de la norma. Conjuntamente con el Comité de Organismos de Certificación, trabajan para desarrollar y actualizar los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento.



Figura 3.2.3. Gobierno de GLOBALGAP

El Comité de Vigilancia de la Integridad, cuyos miembros actúan de forma imparcial y objetiva, guiará y apoyará al Secretariado de GLOBALGAP en todo lo relacionado a las actividades PRO-IC y PRO-IM. GLOBALGAP nombra a los 3 miembros permanentes (un miembro minorista, un miembro proveedor de GLOBALGAP y un miembro independiente). El Comité de Vigilancia de la Integridad reúne el conocimiento y la experiencia de los productores y minoristas en lo relativo a las normas y los procedimientos de certificación.

El Comité de Organismos de Certificación (COC) está abierto a todos los Organismos de Certificación que son miembros asociados de GLOBALGAP y que tienen acreditación ISO/IEC 65 para al menos un ámbito de GLOBALGAP. Cada OC puede enviar a un representante por ámbito (preferentemente el Gerente del Programa) a todas las reuniones del COC. Los OCs eligen a un presidente y, para cada ámbito, a un vicepresidente. El presidente y los vicepresidentes electos presidirán las reuniones correspondientes y actuarán como intermediarios entre GLOBALGAP y el COC.

La principal función del COC es proponer mejoras relacionadas con el sistema GLOBALGAP (en cuanto a integridad, temas de implementación e interpretación, operaciones del OC, desarrollo de la base de datos, etc.).

(Todos los comités son elegidos por un período de tres años; el documento de Términos de Referencia de cada comité se encuentra disponible en la página web de GLOBALGAP).

La Gerencia Ejecutiva del Secretariado de GLOBALGAP, encabezada por el Director Gerente, representa a GLOBALGAP (EUREPGAP) ante el Comité de Dirección

4 REGLAS GENERALES

4.1 Introducción de la Nueva Versión

Este documento normativo (el Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP) para Aseguramiento Integrado de Fincas V3.1-Nov09, Partes I a V) será obligatorio a partir del 1 de marzo de 2010. El documento de Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de GLOBALGAP (EUREPGAP) para Aseguramiento Integrado de Fincas V3.0-1-Sep07 y la Lista de Verificación de GLOBALGAP (EUREPGAP) para Aseguramiento Integrado de Fincas V3.01-Sep07, así como cualquier otro documento publicado por GLOBALGAP (EUREPGAP) como documento normativo y relacionado con esta versión, **entraron en vigor el 1 de septiembre de 2007.**

4.2 Otros idiomas

Las ediciones en inglés de éste y otros documentos de GLOBALGAP (EUREPGAP) son originales. Los documentos de GLOBALGAP (EUREPGAP) serán traducidos a otros idiomas y publicados en la página web de GLOBALGAP. Una vez publicados, estos documentos oficiales de GLOBALGAP (EUREPGAP) serán los únicos que podrán ser utilizados para la Certificación de GLOBALGAP (EUREPGAP) en ese idioma. Los documentos traducidos sólo serán reconocidos como normativos después de una revisión minuciosa de la traducción. Mientras no sean considerados normativos, se escribirá la frase "en caso de duda, por favor consulte la versión en inglés" en el idioma correspondiente, en cada hoja del documento traducido.

Los OCs podrán buscar y obtener acreditación en otros idiomas, pero sólo utilizando documentos cuyo estado normativo es reconocido de esta manera.

4.3 Comunicaciones Oficiales de Actualizaciones

De vez en cuando, cuando sea necesario, GLOBALGAP (EUREPGAP) publicará ediciones actualizadas de este documento de Reglamento General o de sus anexos. Todas las modificaciones serán señaladas en el “Registro de Actualizaciones” al final del documento modificado. En el nombre de la versión constará la fecha de publicación y en el “Registro de Actualizaciones” la fecha en la que entra en vigor el nuevo documento.

- Por mayor información acerca de las modificaciones, por favor póngase en contacto con el Secretariado de GLOBALGAP y solicite el documento Histórico.
- Cuando los cambios no afectan la acreditación de la norma, la versión seguirá siendo “3.0” y la actualización será señalada con un numeral “3.0-x” (por ejemplo, “3.0-1”).
- Cuando los cambios sí afectan a la acreditación de la norma, el nombre de la versión se cambiará a “3.x”. (por ejemplo, “3.1”).

Las actualizaciones serán enviadas como comunicaciones oficiales a todos los OCs aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP). Formarán parte del documento normativo y deberán ser cumplidas. Los OCs tienen la responsabilidad de informar a los clientes sobre estas actualizaciones así como sobre las de otros documentos normativos relevantes (por ejemplo, Guías Nacionales de Interpretación).

4.4 Solicitantes

Cualquier productor* de productos agrícolas básicos cubiertos por la norma de Aseguramiento Integrado de Fincas, podrá solicitar la certificación GLOBALGAP (EUREPGAP) a través de un Organismo de Certificación aprobado por GLOBALGAP (EUREPGAP).

**En este documento, el término “productor” hace referencia tanto a los productores individuales como a los grupos de productores.*

En el marco de la certificación GLOBALGAP (EUREPGAP), el término “productores” se define así: Una persona (individuo) o sociedad (unipersonal o grupo de productores) que representa a la producción de productos importantes para el ámbito (Cultivos, Animales o Acuicultura) y que tiene la responsabilidad legal de los productos vendidos por esa empresa agropecuaria.

4.4.1 Derechos de los Productores

- (i) El OC y el productor acordarán las Condiciones de Comunicación Oficial, que incluirá el compromiso del OC de confirmar el recibo de la solicitud formal de (primera) inscripción dentro de 14 días naturales después de que el OC haya recibido el Número de GLOBALGAP (EUREPGAP) (GGN) de la Base de Datos de GLOBALGAP (véase apartado 4.8), y de tomar una decisión acerca de la certificación dentro de un plazo no mayor a 28 días naturales después de la resolución de cualquier no-conformidad pendiente.
- (ii) El contrato de servicio entre el OC y el productor podrá tener una duración inicial de hasta 3 años, con posteriores renovaciones o prórrogas de hasta 3 años.
- (iii) Cualquier reclamación o apelación contra los OCs deberá ser de conformidad al procedimiento de reclamaciones y apelaciones que cada OC debe tener y comunicar a sus clientes. En caso de que la respuesta del OC no sea adecuada, la reclamación podrá ser dirigida al Secretariado de GLOBALGAP utilizando la Extranet de Reclamaciones de GLOBALGAP, que se encuentra disponible en la página web de GLOBALGAP (www.globalgap.org).
- (iv) El productor puede solicitar certificación bajo diferentes opciones dentro del mismo sub-ámbito (véase punto 5, explicación de Opciones), pero **no podrá** solicitar certificar el mismo producto bajo diferentes opciones (véase el Anexo I.2, la lista de productos dentro del contexto de GLOBALGAP (EUREPGAP)).

Por ejemplo, es posible: Registrar Manzanas bajo la Opción 1 y Cerezas bajo la Opción 2.

Es posible: Registrar Ganado Bovino bajo la Opción 1 y Ganado Ovino bajo la Opción 4.

GG_EG_IFA_GR_Part I_SP_V3-1_Nov09.doc

- Es posible: Registrar Bananas bajo la Opción 2 y Ganado Bovino bajo la Opción 1.
Es posible: Registrar Melones bajo la Opción 2 y melocotones bajo otra Opción 2
Es posible: Registrar Manzanas bajo la Opción 2 y Pepinos bajo la Opción 3.
Es posible: Registrar Manzanas bajo la Opción 1 y Pepinos bajo la Opción 1.
No es posible: Registrar Salmón bajo las Opciones 1 y 3.
No es posible: Registrar Limones bajo las Opciones 1 y 4.
- (v) El OC que haya perdido la aprobación de GLOBALGAP (EUREPGAP) (a causa de sanciones, quiebra u otras razones) deberá contactar al productor e informarle de su derecho a solicitar la cancelación del acuerdo de sub-licencia y la transferencia del certificado vigente a otro OC. Si el OC llegara a no cumplir con este deber, el propio GLOBALGAP informará a los productores utilizando los datos de contacto registrados en la base de datos de GLOBALGAP.
- (vi) Un productor puede cambiar de un OC a otro (siempre que no haya una sanción pendiente del OC, véase punto 6.2) y los OCs deberán cumplir con las reglas detalladas en el Anexo II.1 “Transferencia entre OCs”. Esto no permitirá al productor evitar el pago de los costes de inscripción y de otras tarifas pertinentes y adeudadas al OC “del que se sale”.
- (vii) Un productor puede solicitar la certificación de un producto a un OC y la certificación de otro producto a otro OC, bajo las siguientes circunstancias:
- a) Si un productor desea certificar más de un producto bajo más de una opción o aún bajo la misma opción (según lo explicado en el punto (iv) arriba), o
 - b) Si un productor forma parte de más de un grupo de productores certificado (por ejemplo, Ganado Bovino dentro de un grupo de productores y aves de corral dentro de otro con otro OC), o
 - c) Si el productor desea obtener certificación para varios ámbitos y/o sub-ámbitos (por ejemplo – ámbito de Cultivos (bananas) y ámbito de Animales (Ganado Bovino) o dentro de un sub-ámbito – Frutas y Hortalizas (manzanas y pepinos) o dentro del ámbito de Cultivos – (Frutas y Hortalizas y Cultivos a Granel).
- Véase el punto 4.4.2.vi, las obligaciones del productor en este caso.
- (viii) Un productor/grupo de productores puede solicitar voluntariamente al OC(s) correspondiente, la suspensión de uno, varios o todos los productos cubiertos por el certificado (siempre que no haya una sanción pendiente del OC, véase punto 6.2). Esto puede suceder si el productor se encuentra en dificultad de cumplir con la norma y necesita tiempo para solucionar un incumplimiento. Esta suspensión no retrasará la fecha de renovación, ni implicará que el productor pueda no pagar los costes de inscripción y otros costes aplicables. El estado del productor cambiará a “suspensión parcial auto-declarada” a nivel del producto.
- (ix) Confidencialidad: Tanto GLOBALGAP como los OCs aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP) tratarán cualquier información relacionada con el productor como confidencial, incluyendo detalles de los productos y de los procesos, informes de evaluación y cualquier otra documentación asociada (a no ser que la ley exija lo contrario). Ninguna información será difundida a terceros sin previa autorización escrita del productor, con excepción de los casos detallados en este documento.

4.4.2 Obligaciones de los Productores

- (i) El titular del certificado (sea un productor individual en la Opción 1 o un Grupo de Productores en la Opción 2) es responsable del cumplimiento de los procesos de producción certificados para diferentes productos según lo especificado en los Puntos de Control y Criterios de Cumplimientos y el Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP), dentro del alcance declarado de los ámbitos de los certificados.
- (ii) Los productores deberán inscribirse con un OC aprobado (o Fiduciario, véase punto 4.6), como primer paso para la obtención del certificado GLOBALGAP (EUREPGAP).

- (iii) Los productores que hayan sido sancionados por el OC actualmente contratado no pueden cambiar de OC hasta que ese OC (el OC “que se deja”) levante la no-conformidad correspondiente, o hasta que haya concluido el período de sanción.
- (iv) Bajo las siguientes condiciones está permitido que los miembros de un grupo de productores puedan salir de ese grupo e inscribirse en otro con cualquiera de los productos ya registrados:
 - a) No debe haber ninguna sanción pendiente aplicada por el grupo al miembro en cuestión, o temas planteados por el OC sobre el miembro del grupo que no hayan sido resueltos.
 - b) El contrato entre el grupo y el miembro debe ser respetado.
 - c) Cuando un grupo deja de existir y/o es cancelado por el OC
 - d) O en casos especiales en que se debe contar con el acuerdo, caso por caso, de FoodPLUS,
- (v) Un productor aceptado que cambia de OC, o solicita certificación de un producto diferente a un nuevo OC, debe comunicar a éste el número de GLOBALGAP (GGN) asignado por GLOBALGAP.
- (vi) Cuando el productor recurre a los servicios de diferentes OCs de acuerdo a lo explicado en el punto 4.4.1 (vii), el productor **debe**
 - a) Solicitar la aprobación del Secretariado de GLOBALGAP, a través del OC, durante la inscripción. Esto será tratado como una excepción y el Secretariado de GLOBALGAP lo permitirá siempre que se base en razones válidas.
 - b) Aceptar por escrito informar a los OCs correspondientes si uno de los OCs le aplica una sanción (y todos los detalles de la sanción, o sea, la no-conformidad, el límite de tiempo para tomar acciones correctivas, etc.) y también permitir la comunicación abierta entre los OCs acerca del ámbito y los detalles de las acciones a tomar conjuntamente por los OCs (si hubiere).
 - c) Aceptar por escrito permitirle a GLOBALGAP compartir información acerca de no-conformidades y sanciones entre los OCs correspondientes.
 - d) Designar a un OC como responsable del cobro de los costes de inscripción o adjudicar esta tarea a un fiduciario electo (véase 4.6). Dicho OC debe hacer constar en la base de datos la aceptación de esta responsabilidad.
- (vii) Los productores aceptados tienen la responsabilidad de comunicar las actualizaciones de la información a los OCs de acuerdo a los procedimientos internos de cada OC, como por ejemplo, cambios en la explotación agropecuaria o en las parcelas y la inclusión o exclusión de miembros dentro del grupo de productores.
- (viii) Los productores deberán comprometerse a cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento General, incluyendo el pago anual del coste de inscripción fijado por GLOBALGAP, y dicho compromiso debe ser declarado en un documento firmado y en poder del OC.
- (ix) Los productores que solicitan certificación GLOBALGAP (EUREPGAP) deben especificar, durante la inscripción y aceptación, todos los emplazamientos y parcelas donde producen/cultivan el producto que desean certificar, o desde donde se transporta y se manipula éste (si corresponde).
- (x) Los productores que han firmado un contrato con el OC están obligados a pagar las facturas remitidas por éste. Si no se efectúan los pagos establecidos en las condiciones contractuales, el producto será totalmente suspendido hasta el momento del pago.
- (xi) Los productores deben asegurar que los servicios subcontratados a terceros son llevados a cabo de acuerdo a los requisitos de la norma GLOBALGAP (EUREPGAP) (véase punto de control AF.3.6.1).
- (xii) En los casos en que los subcontratistas (ej. aplicadores de fitosanitarios, personal encargado de la recolección, u otras actividades agronómicas subcontratadas por el productor, véase también el Anexo I.1 Definiciones) sean evaluados por un organismo de certificación externo aprobado por GLOBALGAP, el productor deberá recibir un informe de dicho organismo que incluya la siguiente información:

- a) Fecha de la evaluación
- b) OC
- c) Nombre del inspector/ auditor
- d) Nombre y dirección del subcontratista
- e) Los Puntos de Control de GLOBALGAP que fueron evaluados y el resultado – una lista completa de los Puntos de Control con un “sí” o un “no” bajo cada punto y comentarios para poder determinar el cumplimiento del productor. Sólo se evaluarán los PCCC relevantes a las tareas subcontratadas, por lo tanto no corresponde la respuesta “N/A”.

Este informe sería suficiente para cumplir con el punto AF 3.6.1.

En todos los otros casos donde el subcontratista no ha sido evaluado por un organismo de certificación externo, el productor o el subcontratista debe presentar una auto-evaluación de acuerdo a lo requerido en el punto AF. 3.6.1

4.5 Organismos de Certificación

4.5.1 Organismos de Certificación Aprobados

Los OCs aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP) han de estar acreditados según EN 45011 o la Guía ISO/IEC 65 por un Organismo de Acreditación (OC) para el ámbito(s) relevante o el ámbito(s) relevante del programa equivalente. Los OCs aprobados deben atenerse a las reglas de GLOBALGAP (EUREPGAP) y haber firmado un Acuerdo de Certificación y Licencia con GLOBALGAP.

La información acerca del estado del OC (aprobado o aprobado provisionalmente) está en la página web de GLOBALGAP y es responsabilidad de los productores verificar que el OC que han elegido aparezca en la citada página web.

Cada OC establece su propia estructura de tarifas que explicará en detalle a los posibles cliente y que debería especificar las tarifas relevantes de GLOBALGAP.

Para información detallada acerca de los requisitos a los OCs aprobados, así como sobre las calificaciones de los auditores e inspectores, por favor consulte la Parte II del Reglamento General. Reglas para Organismos de Certificación.

En la Parte IV del Reglamento General, Benchmarking (Opciones 3 y 4), hay mas información dirigida a los OCs interesados en obtener aprobación para realizar inspecciones a programas equivalentes.

4.6 Fiduciarios

4.6.1 Fiduciarios Aprobados

Los Fiduciarios aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP) son organizaciones (por ejemplo, OCs, organizaciones de grupos de productores, titulares de normas, asesores, etc.) que han firmado un acuerdo de Licencia con GLOBALGAP y adquirido el derecho concedido por los productores, de introducir y/o registrar las actividades del productor en la base de datos de GLOBALGAP.

Este servicio incluye la inscripción inicial y cualquier modificación, así como la colocación de los vínculos de Internet en la base de datos. Al Fiduciario aprobado deben otorgársele estos derechos por escrito por parte del productor o cualquier otra entidad legal en el sistema de GLOBALGAP (EUREPGAP).

4.6.2 Tareas del Fiduciario

Los Fiduciarios aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP) para los productores individuales son por defecto los OCs.

Cualquier otra organización puede presentar una solicitud al Secretariado de GLOBALGAP y firmar un acuerdo para actuar como Fiduciario dentro del sistema de GLOBALGAP. Una vez asignado, podrá recibir los derechos de Fiduciario, transferidos desde un OC donde el productor/grupo de productores ya está inscrito, siempre que el productor/grupo de productores haya aprobado por escrito la transferencia.

El Fiduciario también es responsable de actualizar puntualmente la información de inscripción de los productores asignados.

Los costes de inscripción de GLOBALGAP (EUREPGAP) de estos productores son facturados al Fiduciario. Sólo los OCs pueden admitir los productos en la base de datos de GLOBALGAP. Esta admisión origina la facturación del coste de inscripción.

4.7 Grupos Técnicos de Trabajo Nacionales

GLOBALGAP trata de obtener la opinión cualificada de expertos nacionales en su propio idioma respecto a la interpretación, así como las condiciones legales y estructurales específicas dentro de las diferentes áreas cubiertas por GLOBALGAP (EUREPGAP). La creación de los Grupos Técnicos Nacionales de Trabajo de GLOBALGAP (EUREPGAP) (GTNT) es un importante paso para lograr este objetivo. Cualquier guía de interpretación desarrollada por un GTNT tendrá que ser aprobada por el Comité Sectorial antes de convertirse en norma en un país determinado.

Los grupos colaboran con el Secretariado y los Comités de GLOBALGAP (EUREPGAP); apoyan y facilitan la implantación de GLOBALGAP (EUREPGAP) y su mejora continua basándose en las necesidades de las áreas de interés específicas.

El GTNT de GLOBALGAP (EUREPGAP) es la plataforma sobre la que se puede desarrollar la armonización de las actividades de certificación dentro de una región y de un ámbito. Para el Secretariado de GLOBALGAP, el Grupo será el vínculo directo en el país y el primer punto de contacto.

Por mayor información sobre la operativa y las funciones desempeñadas por estos grupos, consulte los Términos de Referencia publicados en la página web de GLOBALGAP.

4.8 Inscripción y Aceptación

Toda la documentación relevante sobre los productores que solicitan certificación GLOBALGAP (EUREPGAP) debe ser registrada para que el productor pueda convertirse en un productor registrado GLOBALGAP (EUREPGAP) bajo las opciones 1, 2, 3 y/o 4. En base a esta información, GLOBALGAP (EUREPGAP) proporcionará a la parte registrada el número de GLOBALGAP (GPN), que será su única identificación para todas las actividades de GLOBALGAP (EUREPGAP). La información de inscripción incluye información general e información sobre la inscripción del productor. Consulte el Anexo I.3 de GLOBALGAP (EUREPGAP) – Requisitos de Información de Inscripción, para una descripción detallada de la información requerida. La inscripción estará completa cuando toda la información de inscripción haya sido introducida y aceptada. Todos los productos para los que se va a certificar su proceso de producción deberán tener el estado de “Aceptado”.

Durante el proceso de inscripción, los productores y grupos de productores le permiten a FoodPLUS y a los organismos de certificación el uso de los datos de inscripción para los procesos internos y los procedimientos de sanción. Siempre y cuando el productor/ grupo de productores no explicita lo

GG_EG_IFA_GR_Part I_SP_V3-1_Nov09.doc

contrario, los miembros de GLOBALGAP tendrán acceso a información adicional, más allá de la información mínima difundida (véase Anexo I.3).

Si el productor no está de acuerdo con la difusión mínima, esto implica que no está de acuerdo con el Acuerdo de Sub-Licencia y Certificación y por lo tanto no puede ser certificado o pertenecer a un grupo de productores que aspira a obtener certificación.

4.8.1 Aceptación de la Inscripción

El proceso de inscripción y aceptación **debe** estar finalizado **antes** de que pueda llevarse a cabo la inspección, a menos que se presente una excepción mencionada en el Reglamento General (véase Anexo II.1).

Para que la inscripción sea aceptada, el productor debe haber:

- (i) firmado un Contrato de Sub-Licencia y Certificación entre el OC y el productor, o haber reconocido explícitamente que recibió e incluyó el Acuerdo de Sub-Licencia y Certificación con su firma en el contrato/acuerdo de servicio con el OC. El OC debe entregar una copia del Acuerdo de Sub-Licencia y Certificación al productor.
- (ii) sido asignado un Número de Cliente de GLOBALGAP (GGN), así como un número de inscripción por parte del OC
- (iii) acordado pagar los costes de inscripción de GLOBALGAP (EUREPGAP) según lo detallado en la Lista de Tarifas actual de GLOBALGAP (disponible en la página web de GLOBALGAP).

4.9 Proceso de certificación

4.9.1 El documento de Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento (PCCC)

El documento PCCC GLOBALGAP (EUREPGAP) AIF se divide en diferentes módulos, cada uno cubriendo diferentes áreas o niveles de actividad en la zona de producción. Estas secciones se agrupan en:

1. “**Ámbitos**”, que cubren los aspectos más genéricos de producción, clasificados de forma más amplia (Módulo Base para Todo Tipo de Explotaciones agropecuarias, Módulo Base para Cultivos, Módulo Base para Animales y Módulo Base para Acuicultura).
2. “**Sub-Ámbitos**”, que cubren los aspectos específicos de la producción y se clasifican por tipo de producto (Frutas y Hortalizas, Cultivos a Granel, Café (verde), Té, Flores y Plantas Ornamentales, Ganado Bovino y Ovino, Porcinos, Ganado Lechero, Aves de Corral, Pavo, Salmón, Trucha, Camarón, Tilapia y Pangasius, y cualquier otro sub-ámbito que pueda añadirse durante el período de validez de este documento).

Los módulos de los sub-ámbitos dependen del ámbito de certificación solicitado.

No es posible certificar el sub-ámbito respectivo sin haber verificado el cumplimiento con el ámbito aplicable. La inspección de los criterios de cumplimiento del ámbito debe ser interpretada de acuerdo a los sub-ámbitos bajo los cuales se haya solicitado certificación. Cuando se solicite cualquier certificado que introduzca sub-ámbitos adicionales en un certificado ya existente, se deberá inspeccionar el ámbito teniendo en cuenta los sub-ámbitos adicionales correspondientes.

Los ámbitos se acoplan automáticamente con los sub-ámbitos, dependiendo de los sub-ámbitos bajo los cuales se haya solicitado certificación.

Ejemplo 1: la certificación de Porcinos comprende automáticamente una auditoría del Módulo Base para Todo Tipo de Explotaciones agropecuarias y el Módulo Base para Animales.

Ejemplo 2: la certificación de Té comprende automáticamente una auditoría del Módulo Base para Todo Tipo de Explotaciones agropecuarias y el Módulo Base para Cultivos.

GG_EG_IFA_GR_Part I_SP_V3-1_Nov09.doc

Ejemplo 3: la certificación de Salmón comprende automáticamente una auditoría del Módulo Base para Todo Tipo de Explotaciones agropecuarias y el Módulo Base para Acuicultura.

NOTA: Cuando el sub-ámbito bajo el cual se solicita certificación es el de Ganado Lechero, entonces también se deberá inspeccionar el sub-ámbito de Ganado Bovino y Ovino).

Es posible que algunos sectores en su totalidad sean no-aplicables, como los Puntos de Control que corresponden a la Producción de Aves a la Intemperie (PY.6), si no hay producción de aves a la intemperie, o Producto Envasado en la Zona de Recolección (FV.4.2) en la producción de Frutas y Hortalizas, si esto no se lleva a cabo en el campo.

Por mayor información acerca de la estructura y el sistema modular, aconsejamos leer la introducción del documento PCCC.

4.9.2 Fechas de Inspección

La inspección de un productor depende de la inscripción (no se pueden realizar inspecciones hasta que el OC haya aceptado la inscripción o re-inscripción del productor, que debe ser anual – para mayor información acerca del proceso de inscripción, consulte el Anexo I.3), pero la fecha de la inspección depende de si es la inspección inicial (primera) o posterior de un OC con un productor determinado, y también depende del producto a inspeccionar, según se explica a continuación.

Cada proceso de producción de productos registrados y aceptados por primera vez para la certificación **deben ser evaluados en su totalidad** (todos los puntos de control aplicables deben ser verificados) **antes de la emisión del certificado.**

4.9.2.1 Certificación de Cultivo

(i) Inspecciones Iniciales (Primeras)

Todos los registros que van a ser sometidos a la inspección externa en el primer año, deberán remontarse a 3 meses antes de la primera recolección después de concluir la inscripción, o a la fecha de la primera inscripción del productor con GLOBALGAP (EUREPGAP), eligiendo la fecha más antigua de las dos. La Recolección y el manipulado del Producto deben ser posteriores a la inscripción en GLOBALGAP (EUREPGAP). Los registros que correspondan a una cosecha o a una manipulación del producto anterior a la inscripción en GLOBALGAP (EUREPGAP) no son válidos.

Si han transcurrido más de tres (3) meses desde la inspección inicial y no se ha presentado evidencia de acciones correctivas al Organismo de Certificación, entonces debe llevarse a cabo una inspección completa antes de poder emitir el certificado.

a) Fechas:

La primera inspección debe abarcar las actividades de recolección de cada producto que se pretende incluir en la certificación. Si la certificación incluye la manipulación del producto, entonces la inspección debe realizarse durante la manipulación del producto ya que en ese momento están disponibles todos los elementos y registros necesarios para verificar los puntos de control relacionados con la seguridad alimentaria y los procesos (por ejemplo, LMRs, higiene durante la recolección, etc.). El trabajo en campo puede ser verificado en otro momento cuando sea viable, pero no es obligatorio.

b) Fecha Alternativa

En caso de no ser posible la inspección durante la recolección, se puede recurrir a fechas alternativas. La primera inspección, por lo tanto, se lleva a cabo antes o después de la recolección (siempre posterior a la inscripción del productor). En dichos casos, se debe presentar una justificación de la fecha alternativa al OC, que se debe incluir en el informe de auditoría. Por ejemplo, las razones pueden ser de logística y de restricciones de tiempo tanto del productor como del inspector, variaciones en las fecha de recolección, cultivos perennes que aún no producen cosecha, etc. Asimismo, el OC debe cumplir con las siguientes restricciones.:

1. Desde el punto de vista práctico, es conveniente que la inspección de los registros y de la evidencia visual sea lo más cercano posible a la recolección, para que el inspector pueda verificar todos los puntos de control posibles.
2. Algunos puntos de control no podrán ser inspeccionados si la inspección se produce antes de la recolección del cultivo registrado, por lo que deberá ser realizada una visita de seguimiento o podrá enviarse pruebas por fax, fotografías u otros medios aceptables (a ser discutido y acordado entre el productor y el OC). No se otorgará ningún certificado hasta que se hayan verificado todos los puntos de control y estos se hayan dado por cumplidos. Si una vez inscrito el productor, ha tenido ya lugar la recolección en el momento de la inspección, el productor debe conservar evidencia del cumplimiento de los puntos de control relacionados con la recolección, ya que de otra forma algunos puntos de control podrían no ser verificados y no sería posible la certificación hasta la siguiente recolección.
3. El OC debe asegurarse de que en la muestra para realizar visitas no anunciadas, aquellos productores que no recibieron la primera inspección durante la recolección tengan mayor probabilidad de recibir una inspección no anunciada durante la siguiente recolección (esto debe ser transmitido al productor cuando se discuten las fechas de inspección). Además, el OC debe hacer lo posible para llevar a cabo la siguiente inspección durante la recolección.

c) Certificaciones de Cultivos Múltiples:

El productor puede desear la certificación de más de un cultivo (cultivos simultáneos o consecutivos), y los cultivos pueden tener diferente período vegetativo, o sea, la recolección de un cultivo puede no coincidir con la recolección de otros cultivos.

El OC deberá reunir la evidencia del cumplimiento de cualquier punto de control pendiente para cada uno de los cultivos, antes de que éstos puedan ser añadidos al certificado.

(ii) Inspecciones siguientes y no-anunciadas

Al menos un producto del sub-ámbito registrado debe estar en período vegetativo para asegurarle al OC que cualquier otro cultivo registrado (si lo hubiere) que no estuviere presente en ese momento, es gestionado de acuerdo a las normas GLOBALGAP (EUREPGAP).

Se debe observar la manipulación del producto y las instalaciones para el manipulado se deben inspeccionar cuando están operando con una frecuencia basada en una evaluación de riesgos, pero como mínimo debe haber una cada 3 años y siempre que se emita una nueva versión del documento de Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento. La evaluación de riesgos debería tener en consideración los productos que están siendo envasados y los incidentes conocidos y relacionados con la seguridad alimentaria en torno a ese producto. El OC debe tener documentada la justificación de la frecuencia de inspección elegida.

a) Prórroga de la validez del certificado:

Puede ocurrir que no haya cultivo o producto presente en la fecha prevista para la inspección anual (o sea, sólo se ha registrado un cultivo y ya ha sido recolectado y no hay almacenamiento en la explotación). En estos casos (siempre y cuando el productor se haya re-inscrito al final del período de vigencia del certificado previo y el OC en cuestión sea el que emitió dicho certificado), el OC puede optar por extender el período de vigencia del certificado previo por 3 meses adicionales (12 meses + 3 meses, 15 meses en total), con el fin llevar a cabo una inspección con presencia de un cultivo/producto. Esta prórroga sólo puede ser otorgada si el productor se re-inscribió antes de la fecha de vencimiento del certificado.

Por lo tanto, la inspección siguiente puede realizarse en cualquier fecha durante el “período de inspección” que abarca 9 meses: **desde 6 meses antes de** la fecha de vencimiento original del certificado y (sólo si el OC extiende la validez del certificado en la base de datos de GLOBALGAP) **hasta 3 meses después** de la fecha de vencimiento original del certificado.

Por ejemplo, 1 fecha de certificación: 14 de febrero de 2007 (fecha de vencimiento: 13 de febrero de 2008)

La 2 inspección puede realizarse en cualquier fecha entre el 14 de agosto de 2007 y el 13 de mayo de 2008, si se extiende la validez del certificado.

Sin embargo, **la fecha de validez** de los certificados siguientes siempre se **vinculará** a la fecha de la certificación original (13 de febrero de 2009, 13 de febrero de 2010, etc.).

NOTA 1: Los productores **registrados** y/o productores de productos certificados deben re-inscribirse anualmente antes de la fecha de vencimiento; de no ser así, el estado del producto cambiará de “Certificado” a “Certificado no renovado o no re-inscrito”.

4.9.2.2 Certificación de Animales y de Acuicultura

- (i) Los animales o las especies de acuicultura registrados deben estar presentes en el establecimiento en el momento de la inspección.
- (ii) Por lo tanto, la inspección siguiente sólo puede realizarse en cualquier fecha durante un “período de inspección” que abarca 9 meses: desde 6 meses antes de la fecha de vencimiento original del certificado y (sólo si el OC extiende la validez del certificado en la base de datos de GLOBALGAP) hasta 3 meses después de la fecha de vencimiento original del certificado, exceptuando Ganado Bovino, Ovino y Lechero; véase punto (iii)).

Por ejemplo, 1 fecha de certificación: 14 de febrero de 2007 (fecha de vencimiento: 13 de febrero de 2008)

La 2 inspección puede ser en cualquier fecha entre el 14 de agosto de 2007 y el 13 de mayo de 2008, si se extiende la validez del certificado.

Sin embargo, la fecha de **validez** de los certificados siguientes siempre se **vinculará** a la fecha de la certificación original (13 de febrero de 2009, 13 de febrero de 2010, etc.), excepto Ganado Bovino, Ovino y Lechero, véase punto (iii).

- (iii) Cuando un productor se haya inscrito para los sub-ámbitos de Ganado Bovino, Ovino y Lechero **solamente** (incluyendo los módulos base correspondientes), la inspección subsiguiente puede realizarse **hasta 18 meses después de la primera inspección, siempre y cuando los costes de inscripción y de licencia sean pagos anuales** y la validez del certificado haya sido extendido por 6 meses en la base de datos. El “período de inspección” abarca 12 meses: desde 6 meses antes de la fecha de vencimiento original del certificado, hasta el final del período de

GG_EG_IFA_GR_Part I_SP_V3-1_Nov09.doc

prórroga. Sin embargo, si el productor o el grupo de productores también se ha inscrito para otros sub-ámbitos, la frecuencia de las inspecciones deberá ser una vez cada 12 meses con el fin de coincidir las inspecciones de los módulos base con los de los otros sub-ámbitos:

Por ejemplo, Sólo Ganado Bovino, Ovino y Lechero:

Por ejemplo, 1ra fecha de certificación: 14 de febrero de 2007 (fecha de vencimiento: 13 de febrero de 2008, después de la re-inscripción y el pago de los costes de inscripción y licencia, puede ser prorrogado hasta el 13 de agosto de 2008)

La 2da inspección puede ser en cualquier momento entre el 14 de agosto de 2007 hasta el 13 de agosto de 2008, si la validez del certificado es extendida antes de la fecha de vencimiento, el 13 de febrero de 2008.

Las fechas de validez de los certificados siguientes, en el caso de aquellos productores con prórrogas de 6 meses después de la inscripción anual, estará siempre vinculada a la fecha de la certificación original más 18 meses (13 de febrero de 2010, 13 de agosto de 2011, etc.).

NOTA: Sólo puede otorgarse la prórroga después de que el productor se haya re-inscrito (antes de la fecha de vencimiento) y haya pagado los costes de inscripción y de licencia.

- (iv) **Para Animales:** En la elección de la fecha de inspección, en cada período de 24 meses, deben considerarse las condiciones de la estación (invierno / verano). La producción realizada bajo techo y a la intemperie, en caso de existir, debe ser verificada una vez durante este período.
- (v) **Todos** los procesos productivos de cada uno de los productos certificados deben ser evaluados antes de emitir el certificado.
- (vi) Si han transcurrido más de tres (3) meses desde la inspección inicial y no se ha presentado evidencia de acciones correctivas al Organismo de Certificación, entonces debe llevarse a cabo una inspección completa antes de emitir el certificado.

NOTA 1: Los productores registrados y/o productores de productos certificados deben ser re-aceptados anualmente antes de la fecha de vencimiento; *de no ser así, el estado del producto cambiará de "Certificado" a "Certificado no renovado o no re-inscrito"*.

4.9.3 Niveles de cumplimiento

El ámbito de Aseguramiento Integrado de Fincas de GLOBALGAP (EUREPGAP) tiene *tres tipos* de puntos de control (establecidos en el documento de Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento) que el productor debe cumplir para obtener la certificación de GLOBALGAP (EUREPGAP). Estos son: Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores y Recomendaciones, los que deben ser cumplidos según se detalla a continuación:

4.9.3.1 Obligaciones Mayores

Es obligatorio el cumplimiento del 100% de todos los puntos de control aplicables que constituyen Obligaciones Mayores y los puntos de control correspondientes al SGC.

4.9.3.2 Obligaciones Menores

Para todos los ámbitos es obligatorio el cumplimiento del 95% de todos los Puntos de Control aplicables que constituyen Obligaciones Menores. Para realizar el cálculo, se aplicará la siguiente fórmula para cada combinación de módulos:

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{(Número Total de} \\ \text{Puntos de} \\ \text{Control de} \\ \text{Obligaciones} \\ \text{Menores)} \end{array} \right\} - \left\{ \begin{array}{l} \text{(Puntos de control de} \\ \text{Obligaciones Menores} \\ \text{no aplicables)} \end{array} \right\} \times 5\% = \begin{array}{l} \text{(Número Total de} \\ \text{incumplimientos} \\ \text{de Obligaciones} \\ \text{Menores} \\ \text{permitido)} \end{array}$$

Por ejemplo: un productor desea certificación para Frutas y Hortalizas: El productor debe cumplir con el 95% de todas las Obligaciones Menores aplicables de los siguientes módulos en conjunto: Módulo Base para Todo Tipo de Explotaciones agropecuarias (TTEA), Módulo Base para Cultivos (MBC) y Frutas y Hortalizas (FH).

Otro ejemplo: un productor desea certificación para Cultivos a Granel y Ganado Lechero: El productor debe cumplir (1) con el 95% de las Obligaciones Menores aplicables de los siguientes módulos en conjunto: Módulo Base para Todo Tipo de Explotaciones agropecuarias (TTEA), Módulo Base para Cultivos (MBC) y Cultivos a Granel (CG); y (2) con el 95% de las Obligaciones Menores aplicables de los siguientes módulos en conjunto: Módulo Base para Todo Tipo de Explotaciones agropecuarias (TTEA), Módulo Base para Animales (MBA) y Ganado Bovino y Ovino (GBO) y Ganado Lechero (GL).

Por ejemplo: (Número total de puntos de control de Obligaciones Menores/módulo – Obligaciones Menores N/A) x 5%

$$(122 - 52) \times 0,05 = 70 \times 0,05 = 3,5.$$

Esto significa que el número total de incumplimientos de Obligaciones Menores es 3,5 número que debe ser redondeado hacia abajo. Por lo tanto, este productor sólo puede tener 3 puntos de control de Obligaciones Menores incumplidos.

70 Obligaciones Menores aplicables – 3 Obligaciones Menores incumplidas = 67. El resultado es un nivel de cumplimiento del 95,7%, mientras que si el 3,5 hubiera sido redondeado a 4, el nivel de cumplimiento hubiera sido 94,2%, una cifra que **no cumple con la regla de certificación**.

NOTA: Una puntuación, por ejemplo de 94,8%, **no puede ser redondeada a 95%** (el porcentaje de aprobación)

Nota: Siempre, después de una inspección, debe estar disponible el cálculo que demuestra el cumplimiento (o incumplimiento).

4.9.3.3 Recomendaciones

No existe un porcentaje mínimo de cumplimiento.

Todos los puntos de control de Recomendaciones en el PCCC deben ser verificados durante la auto-evaluación (Opción 1), las inspecciones internas (Opción 2) y las inspecciones externas por los OCs.

4.9.4 Verificación del Cumplimiento y Comentarios

El cumplimiento se indica con un “Sí” (si cumple), con un “No” (si no cumple) y con un “N/A”. Los Puntos de Control que indican “Sin la opción de N/A” en la columna de Criterios de Cumplimiento deben ser auditados y comentados (a no ser que el texto del Criterio de Cumplimiento especifique lo contrario). En los casos excepcionales donde los puntos de control no son aplicables, la respuesta debe ser un “sí” con una justificación clara.

Se recomienda proporcionar evidencia (comentarios) para cada punto de control. Esto posibilitará un seguimiento posterior de la auditoría e incluirá detalles de las referencias tomadas durante la inspección. Sin embargo, **es obligatorio proporcionar evidencia**

GG_EG_IFA_GR_Part I_SP_V3-1_Nov09.doc

(comentarios) para todos los puntos de Control de Obligaciones Mayores y del SGC inspeccionados/auditados en todas las inspecciones externas, las auto-evaluaciones y las inspecciones/auditorías internas. Los comentarios y las evidencias presentadas, como por ejemplo los documentos que fueron revisados, los trabajadores entrevistados, etc., deben ser específicos del emplazamiento y del producto y deben ser incluidos en la lista de verificación para asegurar que todos los puntos de control fueron correctamente evaluados en todos los emplazamientos y para todos los productos.

Además, se deben anotar en la lista de verificación los comentarios de todos los puntos de control de Obligaciones Menores y SGC considerados **incumplidos** o no aplicables, durante las inspecciones/auditorías externas (por el OC), las auto-evaluaciones e inspecciones internas y las auditorías (certificación del grupo de productores).

En los sub-ámbitos de GLOBALGAP (por ejemplo, Camarones, Tilapia, Pangasius) donde se requiere la evaluación de los criterios sociales (por ejemplo, Evaluación de Riesgos en las Prácticas Sociales), sólo puede otorgarse la certificación después de que la evaluación social completa esté accesible en la base de datos de GLOBALGAP. Todos los puntos de control relacionados con los criterios sociales deben ser evaluados y comentados antes de transferir la lista de verificación a la base de datos.

4.9.4.1 No-cumplimiento versus No-conformidad

No-cumplimiento o Incumplimiento: No se cumple con un punto de control de GLOBALGAP (EUREPGAP) en la lista de verificación, de acuerdo con los criterios de cumplimiento.

Por ejemplo, el productor no cumple con la Obligación Menor AF.2.2.2.

No-Conformidad: Situación en que se infringe una regla de GLOBALGAP (EUREPGAP) necesaria para la obtención del certificado (véase 4.9.3.1 y 4.9.3.2).

Por ejemplo, el productor no cumple con una Obligación Mayor (por ej. AF.1.2) o sólo cumple con el 93% de las Obligaciones Menores aplicables del ámbito solicitado y no con el 95% exigido.

4.9.5 Validez del certificado de GLOBALGAP (EUREPGAP)

El otorgamiento del certificado está sujeto al cumplimiento por parte del productor de todos los requisitos aplicables establecidos en este Reglamento General.

4.9.5.1 Plazo

El ciclo de la certificación es de 12 meses, sujeto a sanciones y prórrogas según el alcance descrito. Un certificado debe ser emitido con un plazo inicial de 12 meses. El OC puede acortar el ciclo de la certificación y su validez, pero no puede prolongarlo. La validez del certificado sólo puede prolongarse más allá de los 12 meses (por un período máximo de 3 meses para Cultivos y 6 meses para Animales) después de la re-aceptación del producto para el ciclo completo siguiente. Esta prórroga solamente será posible si el producto es re-aceptado dentro del plazo de validez del certificado original (generalmente 12 meses). Una condición previa para esta prórroga es el pago total de la cuota de certificación y del coste de inscripción para el siguiente ciclo.

La **fecha de validez** inicial que consta en la hoja del certificado será la fecha en que el OC tomó la **decisión de certificación**, después de que todas las no-conformidades fueron cerradas.

Si un certificado que no ha sido prorrogado ni re-aceptado ha caducado y la siguiente inspección (por el mismo OC) se realiza antes de transcurridos los 12 meses después de la fecha de vencimiento, se debe presentar una justificación válida y empezar un nuevo ciclo de certificación. Fijando la misma fecha de "válido hasta", se puede re-establecer el ciclo anterior. Pero el ciclo no puede cambiarse si el certificado fue prorrogado y el producto "re-aceptado" durante el anterior período/ciclo de certificación. El OC deberá aplicar las reglas correspondientes a una inspección inicial (primera) cuando el certificado haya estado caducado durante más de 12 meses.

4.9.5.2 Requisitos del certificado en papel

El certificado emitido por el OC debe atenerse totalmente a las plantillas para las Opciones 1, 2, 3 y 4, disponibles en la página web de GLOBALGAP. El certificado físico sólo podrá ser emitido de acuerdo a la información disponible en la base de datos de GLOBALGAP, para ese GGN único.

NOTA: Los OCs de GLOBALGAP (EUREPGAP) o las partes subcontratadas, **no deberán** emitir ninguna comunicación al productor (más allá del certificado mismo) o acerca del productor para demostrar cualquier estado descrito en el Anexo I.4, al menos que la comunicación se refiera a una sanción, en cuyo caso el productor debe ser informado. Si el OC emite una carta de no-conformidad, entonces el logotipo de GLOBALGAP no podrá ser utilizado y el OC aceptará cualquier responsabilidad.

4.9.6 Alcances del Certificado

El ámbito del producto está ligado a la zona donde el producto es producido. Un producto producido en una zona no-registrada no puede ser certificado; asimismo, no pueden certificarse productos que no están registrados aunque sí producidos en una zona registrada. Las sanciones afectarán a todos los productos y zonas si se aplica una sanción completa. Sólo los productores pueden solicitar la certificación GLOBALGAP (EUREPGAP) de sus productos.

- (i) Se otorga el certificado y la sub-licencia al productor registrado, para las explotaciones donde se producen los productos (y se envasan, si corresponde) y para los productos declarados.
- (ii) Sólo el titular legal del certificado, o sea la entidad legal que figura en el certificado, puede vender los productos haciendo referencia al certificado de GLOBALGAP. Los miembros de un grupo de productores no son los titulares legales del certificado y por lo tanto no podrán vender ningún producto en su nombre haciendo referencia al certificado grupal. Todos los productos que sean vendidos sin hacer referencia al certificado deberán ser registrados en un sistema de balance de masa del grupo (véase Parte III, 1.10 (ii)).
- (iii) Una entidad legal no puede registrar zonas de producción con el OC en diferentes países. El Secretariado de GLOBALGAP podrá conceder excepciones revisando cada caso o estas excepciones pueden ser contempladas dentro de las Guías Nacionales de Interpretación.
- (iv) Todo el proceso de producción de los productos declarados y registrados por la entidad legal debe ser inspeccionado y debe cumplir con los requisitos de GLOBALGAP (EUREPGAP). Las zonas registradas no pueden separarse en áreas de cultivo o instalaciones de producción certificadas y otras áreas de cultivo o instalaciones de producción del mismo producto excluidas de la certificación.

4.9.6.1 Exclusión de Manipulación del Producto

Para la certificación del sub-ámbito de Frutas y Hortalizas:

- (i) Debe excluirse del certificado la manipulación de determinado producto cuando el envase final y el último contacto humano que tiene el producto ocurre en el campo durante la cosecha. En dicho caso, son aplicables los puntos de control del apartado FV 4.2. no siéndolo los del apartado FV 5. Sin embargo, cuando los productos son almacenados bajo la propiedad del productor, se aplican los puntos relevantes del apartado FV.5.
- (ii) Siempre que el producto recolectado pertenezca al productor durante su manipulación (por el productor o subcontratado), debe ser incluido en la inspección y en el certificado. Esto será obligatorio a partir del 1 de junio de 2010.
- (iii) Cuando no se lleva a cabo manipulación del producto, siendo éste propiedad del productor o del grupo, será declarado durante la inscripción y constará en el certificado.
- (iv) Cuando un productor/grupo lleva a cabo la manipulación del producto (véase la definición en el Anexo I.1), los puntos de control FV.5 son obligatorios para el producto correspondiente y deben ser inspeccionados. Si la central hortofrutícola ya cuenta con certificación de seguridad alimentaria en la etapa posterior a la explotación, reconocida por GFSI (véase www.globalfoodsafetyinitiative.com), entonces el inspector de GLOBALGAP sólo debe verificar los puntos FV.5.8.1-14 en el caso de tratamientos post-cosecha.
- (v) Si un productor no lleva a cabo la manipulación del producto en su explotación, sino en la de otro productor con certificación GLOBALGAP (EUREPGAP) (que incluye la manipulación del producto), la manipulación del producto deberá ser incluida en el certificado del productor que lo cultivó, SIEMPRE Y CUANDO
 - a) El producto aún pertenece al productor que lo cultivó cuando es envasado.
 - b) El centro de manipulación pertenece al productor que lo envasa y el certificado de éste incluye la manipulación.
 - c) El centro de manipulación tiene trazabilidad clara hasta los productores individuales.
 - d) Para el productor que envasa, todos los PCCCs de Obligaciones Menores bajo FV 5 son inspeccionados como Obligaciones Mayores.Si un OC diferente inspeccionó el centro de manipulación del producto, el OC que está inspeccionando al productor puede aceptar los resultados del otro OC siempre que se haya asegurado de que los puntos de control necesarios hayan sido elevados a la categoría de Obligaciones Mayores; o el OC puede decidir llevar a cabo su propia inspección del centro de manipulación del producto.

NOTA: Un productor certificado bajo la Opción 1 no puede producir o manipular un mismo producto de su propiedad con partes registradas y otras no registradas en GLOBALGAP. Si un productor certificado bajo Opción 1 tiene registrado un producto con el fin de obtener certificación y luego compra el mismo producto, no puede recibir tal certificación, ya que no está permitido tener los mismos productos no-certificados y certificados bajo su propiedad. Sin embargo, sí es posible que un productor certificado envase productos no-certificados que no están incluidos en su certificado, independientemente de quién sea dueño de los productos no-certificados.

Todos los casos restantes deben ser presentados ante el Secretariado de GLOBALGAP, caso por caso.

4.9.6.2 Exclusión de la Recolección - excepcional

Para la certificación del sub-ámbito de Frutas y Hortalizas:

- (i) Si el producto se vende en el campo previamente a la recolección y el comprador es el responsable de la recolección del mismo, la sección de Recolección (FV.4)

GG_EG_IFA_GR_Part I_SP_V3-1_Nov09.doc

puede excluirse del certificado del productor. Siempre que la recolección (realizado por el productor o subcontratado) tenga lugar mientras que el producto pertenece al productor, todos los puntos de control relativos a la recolección deben ser incluidos en la inspección y en el certificado. Esta excepción se aplica cuando el producto ya no pertenece al productor en el momento previo a la recolección y el productor no tiene control sobre el proceso de recolección, o sea, no tiene conocimiento ni influencia sobre el momento exacto de la recolección. Tampoco se trata de una actividad subcontratada por el productor.

- (ii) Durante la inscripción, el productor debe solicitar la exclusión, por producto, presentando justificación detallada. El Secretariado de GLOBALGAP aprobará la exclusión, considerando caso por caso, **antes** de la aprobación de la inscripción.
- (iii) A continuación se detalla la documentación necesaria durante la inscripción para facilitar la aprobación del Secretariado:
 1. El contrato entre el comprador y el productor declara:
 - a) Que el comprador se convertirá en el dueño del producto antes de la recolección;
 - b) Que el comprador es responsable de asegurarse de que el producto sólo sea recolectado después de haberse cumplido el Plazo de Seguridad y
 - c) Que el comprador también manipulará el producto después de la recolección (no sólo recolección)
 - d) Que quien recolecta/ compra adquiere todo el producto (la exclusión no es posible si el productor recolecta una parte del cultivo y vende otra parte antes de su recolección)

2. Si el productor no conoce al comprador en el momento de la inscripción en GLOBALGAP, se requerirá:

- a) Una declaración del productor informando al comprador (o sea, el nuevo dueño que recolecta y manipula) sobre el Plazo de Seguridad.
- b) En cuanto sea conocido el comprador, la firma de un contrato que incluya los temas descritos bajo el apartado 1.

Si se excluye la recolección de la certificación del productor o grupo de productores, la manipulación del producto también deberá ser excluida para ese productor o grupo de productor

4.9.6.3 Cadena de Custodia

- (i) El documento de la Cadena de Custodia cubre la correcta segregación de las actividades de procesamiento de un producto procedente de un proceso de producción certificado bajo GLOBALGAP (EUREPGAP), en los casos en que la certificación debe conservarse una vez vendido el producto y trasladado fuera de la explotación, cambiando de titular legal (comercio, almacenamiento, acopio, transporte y procesamiento hasta el cliente final que lo vende al consumidor final). Consiste en un sistema de gestión con una adecuada combinación de mecanismos de segregación e identificación para asegurar que no se mezclen los materiales certificados con los no certificados. Esto se utiliza en la certificación del ámbito de Acuicultura y de los sub-ámbitos de Café Verde y Té.
- (ii) Para el ámbito de Acuicultura: La certificación de la Cadena de Custodia es obligatoria para el primer procesamiento después de la cosecha. La certificación de la cadena de custodia para las unidades de procesamiento subsiguientes se basa en los requisitos del comprador.
- (iii) Para los sub-ámbitos de Café Verde y Té: La certificación de la cadena de custodia es obligatoria para los granos de café y las hojas de té frescas, respectivamente. Este requisito está directamente relacionado con la sección de procesamiento en los PCCCs de estos sub-ámbitos.

- (iv) El procesamiento del producto permanece fuera del ámbito de GLOBALGAP (EUREPGAP), mientras no se explicita lo contrario (como en café y té). Durante el procesamiento, debe haber un sistema de seguridad alimentaria, con un certificado vigente basado en las herramientas y normas reconocidas de GFSI (aseguramiento de la seguridad de los alimentos en la etapa posterior de la explotación) y que cubra el ámbito de las operaciones.
- (v) Sólo les está permitido realizar inspecciones de la Cadena de Custodia a auditores que tengan cualificaciones aplicables al ámbito IFA del producto certificado GLOBALGAP que se pretende procesar (véase Apéndice II.2).
- (vi) Sólo es posible la certificación de la Cadena de Custodia cuando se hayan certificado todos los eslabones previos en la cadena.

4.10 Mantenimiento de la certificación de GLOBALGAP (EUREPGAP)

- (i) La inscripción del productor y de los productos propuestos para los ámbitos correspondientes debe ser reconfirmada anualmente con el OC, **antes** de la fecha de vencimiento.
- (ii) El inspector debe completar anualmente toda la lista de verificación y el proceso de verificación, para que el proceso de certificación pueda llevarse a cabo (excepto Ganado Bovino y Ovino, que puede tener intervalos de inspección de 18 meses, véase 4.9.2.2 iii)
- (iii) Un certificado no puede ser transferido de un titular a otro cuando la unidad de producción cambia de dueño. En este caso se requiere una inspección inicial.

5 OPCIONES DE CERTIFICACION

Los Productores podrán obtener la certificación GLOBALGAP (EUREPGAP) bajo cualquiera de las cuatro opciones que se detallan a continuación.

5.1 Opción 1

Un productor individual solicita certificación GLOBALGAP (EUREPGAP). El productor individual, una vez certificado, será el titular del certificado.

No es considerado un grupo de productores y queda comprendido bajo la Opción 1: una empresa con emplazamientos múltiples, donde un individuo o una organización es propietaria de varias zonas de producción, que no constituyen entidades legales separadas. - Este es el caso de un productor individual o una empresa grande, con múltiples explotaciones que pertenecen al productor o a la empresa y con una gestión centralizada en el productor, en la empresa o en varios administradores, que desea certificarse de acuerdo al procedimiento de muestreo de la Opción 2 (con un costo reducido), pero sin la implementación de un SGC. *Esto **no** es posible. En este caso, se deben inspeccionar todos los emplazamientos productivos y cumplir con la norma antes de que pueda emitirse el certificado.*

Sólo si la empresa con múltiples emplazamientos como la descrita anteriormente tiene un SGC, puede certificarse bajo la Opción 1, cumpliéndose las reglas de la Opción 2 en lo relativo al muestreo al azar (como mínimo, la raíz cuadrada) basadas en los criterios descritos en la Parte I del RG, Opción 2, y Parte II, Apéndice II.3 - Reglas Para Evaluar Opción 2 Grupos de Productores, 6.1.2. - *Si en la situación descrita anteriormente, el productor individual o la organización ha implementado un SGC que abarca la producción de todos los productos y de todas las áreas de producción (explotaciones) a certificar, entonces la empresa con emplazamientos múltiples debe certificarse bajo la Opción 1, pero con la excepción de que sólo puede tomarse una muestra de los emplazamientos, de acuerdo a las reglas de muestreo bajo la Opción 2. Deben cumplirse las reglas detalladas en la Parte I, punto 5.2 relativas a la frecuencia y al muestreo. El SGC también debe ser auditado en las partes aplicables. También deben cumplirse las reglas de inspección de áreas de producción registradas, según lo explicado en la Parte II del RG, Apéndice II.3, punto 6.1.2.*

NOTAS para explotaciones de múltiples zonas Opción 1 con SGC:

NOTA 1: Se deben seguir todas las reglas aplicables bajo la certificación Opción 1 (excepto en el caso de muestreo de emplazamientos para inspección). Véase el Reglamento General Parte I, punto 4.9.6. (iv) donde se establece que todo el proceso de producción de los productos declarados y registrados debe cumplir con los requisitos GLOBALGAP (EUREPGAP).

Las áreas registradas no pueden dividirse en áreas de cultivo o instalaciones que están certificadas y otras áreas de cultivo o instalaciones del mismo producto que están excluidas de la certificación.

Todo el proceso de producción del producto cultivado bajo la propiedad del productor (la entidad legal que comercializa el producto certificado) debe ser declarado, registrado y certificado.

*A diferencia de la certificación bajo la Opción 2 en donde productores que no participan en GLOBALGAP (EUREPGAP) pueden ser excluidos del certificado, **no** es posible para las organizaciones previamente mencionadas, excluir algunas áreas de producción de los producto(s) certificados.*

NOTA 2: El titular del certificado (la entidad legal) es responsable de las evaluaciones internas de todos los emplazamientos de acuerdo a las reglas de la Opción 1 (Parte I del Reglamento General, punto 5.1.1). Los resultados de estas evaluaciones internas y de la auditoría interna del SGC, realizado por un auditor interno (véase el Reglamento General, Apéndice III.2) deben estar disponibles durante la inspección externa por un OC.

NOTA 3: Sólo un auditor aprobado (véase Reglamento General, Apéndice II.2) puede llevar a cabo las inspecciones/ auditorías en esta situación, ya que el SGC también debe ser auditado.

5.1.1 Auto-Evaluación Interna

5.1.1.1 Frecuencia

La auto-evaluación interna debe ser realizada al menos una vez al año. La auto-evaluación se hará bajo la responsabilidad del productor.

5.1.1.2 Ámbito

La auto-evaluación debe hacerse con la lista de verificación completa (Obligaciones Mayores y Menores y Recomendaciones) de los ámbito(s) y sub-ámbito(s) aplicable(s). La lista de verificación completa debe estar disponible en la explotación para ser revisada por el inspector durante la inspección externa.

5.1.2 Inspección Externa por OC aprobado por GLOBALGAP (EUREPGAP)

5.1.2.1 Frecuencia

Una inspección externa anunciada realizada por año por el OC aprobado por GLOBALGAP (EUREPGAP) del productor registrado.

5.1.2.2 Ámbito

El OC inspeccionará la lista de verificación completa (Obligaciones Mayores y Menores y Recomendaciones) de los ámbito(s) y sub-ámbito(s) aplicable(s).

5.1.3 Inspecciones de Vigilancia No-anunciadas (sólo Opción 1)

5.1.3.1 Frecuencia

El OC que certifica (o un agente subcontratado) realizará un mínimo adicional de 10% de inspecciones de vigilancia no-anunciadas por año entre todos los productores

certificados que tiene certificados bajo la Opción 1. Un auditor o un inspector de GLOBALGAP (EUREPGAP) pueden realizar las inspecciones.

La selección del 10% no sólo debe tener en cuenta los números totales, sino que también debe contemplar factores como la localización geográfica, la legislación (cuando varias jurisdicciones son cubiertas por el OC), el tipo de cultivo, el historial de cumplimiento, etc.

El 10% debe ser calculado por año natural. Para cumplir con el objetivo del 10%, en teoría el OC debe llevar a cabo una inspección de vigilancia no-anunciada cada 10 certificados emitidos. El número de inspecciones de vigilancia no anunciadas por año debe representar el 10% de los certificados emitidos en ese año.

5.1.3.2 Ámbito

El OC debe inspeccionar las Obligaciones Mayores y Menores de los ámbito(s) y sub-ámbito(s) aplicable(s), a menos que el Secretariado de GLOBALGAP haya aprobado una lista de verificación más reducida. Cualquier incumplimiento será gestionado de la misma manera que si fuera detectado durante una inspección anunciada.

En el caso en que fuera aprobada una lista de verificación reducida para las inspecciones de vigilancia no-anunciadas: El productor debe cumplir con el 95% de las Obligaciones Menores de la lista de verificación original. Los resultados obtenidos en la inspección de vigilancia no-anunciada en la que se emplea la lista de verificación reducida, reemplazan los resultados de los puntos de control correspondientes de la inspección anunciada. Deben verificarse los incumplimientos menores detectados durante las inspecciones anunciadas, aunque no estén incluidos en la lista de verificación reducida empleada para las inspecciones de vigilancia no-anunciadas.

Los incumplimientos detectados durante la inspección de vigilancia no-anunciada se deben añadir a los detectados durante la inspección anunciada (si no fueron resueltos durante la inspección no-anunciada), con el fin de determinar si el productor cumple con el 100% de las Obligaciones Mayores y el 95% de las Obligaciones Menores de la lista de verificación completa.

5.1.3.3 Notificación

El OC informará de la visita al productor dentro de las 48 horas previas a la fecha de inspección prevista. En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la fecha propuesta (debido a razones médicas u otras justificables), el productor tendrá otra oportunidad más de ser informado de la inspección de vigilancia no-anunciada. El productor recibirá una advertencia por escrito si la primera o, si corresponde, la segunda fecha propuesta no ha sido aceptada. El productor recibirá otra notificación de la visita con 48 horas de anticipación. Si la visita no se puede realizar por razones que no son justificadas, se aplicará una suspensión completa.

5.2 Opción 2

Un grupo de productores (véase requisitos en PARTE III – Certificación del Grupo de Productores) solicita certificación de grupo bajo GLOBALGAP (EUREPGAP). El grupo de productores, como entidad legal, será el titular del certificado, una vez que haya sido certificado.

5.2.1 Auditoría Interna del Sistema de Gestión de Calidad (SGC)

5.2.1.1 Frecuencia

El SGC, desarrollado de acuerdo a los requisitos establecidos en la PARTE III del Reglamento General – Certificación de Grupo de Productores-, debe ser auditado internamente, al menos una vez al año, por el auditor interno del grupo de productores (véase requisitos de auditor interno en la PARTE III. Apéndice 2)

5.2.1.2 **Ámbito**

Se debe llevar a cabo esta auditoría utilizando la Lista de Verificación SGC, la cual está basada en la PARTE II del Reglamento General – Reglas para Organismos de Certificación, Apéndice 3 y Parte III – Certificación de Grupo de Productores.

5.2.2 **Inspecciones Internas del Grupo de Productores**

5.2.2.1 **Frecuencia**

Se debe llevar a cabo un mínimo de una inspección interna por año de cada productor registrado dentro del grupo de productores; esto debe hacerse por inspectores internos cualificados del grupo de productores (véase requisitos en la PARTE III Apéndice 1), o debe ser subcontratado a un organismo externo de verificación, que no debe ser el organismo de certificación responsable de las inspecciones externas de certificación del grupo.

NOTA: Sólo se requerirán auto-evaluaciones de cada miembro del grupo si es un requisito interno del grupo, pero no es un requisito de GLOBALGAP (EUREPGAP).

5.2.2.2 **Ámbito**

La auto-evaluación interna será basada en la lista de verificación completa de GLOBALGAP (EUREPGAP) (Obligaciones Mayores y Menores y Recomendaciones) de los ámbito(s) y sub-ámbito(s) aplicable(s).

5.2.3 **Auditoría Externa del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) por un Organismo de Certificación aprobado por GLOBALGAP (EUREPGAP)**

5.2.3.1 **Frecuencia**

Anualmente el OC aprobado por GLOBALGAP (EUREPGAP) llevará a cabo una inspección externa anunciada del grupo de productores registrado.

5.2.3.2 **Ámbito**

El OC auditará el SGC utilizando la Lista de Verificación SGC, la cual está basada en la PARTE II del Reglamento General – Reglas para Organismos de Certificación, Apéndice 3 y Parte III – Certificación de Grupo de Productores.

5.2.4 **Inspección Externa del Productor por un Organismo de Certificación aprobado por GLOBALGAP (EUREPGAP)**

5.2.4.1 **Frecuencia**

Las inspecciones externas a los establecimientos son de frecuencia anual.

5.2.4.2 **Muestra**

La selección de productores se hace tomando una muestra al azar que, como mínimo, debe ser la raíz cuadrada (o el número entero redondeado hacia arriba si hubiera decimales) del número total de productores registrados en GLOBALGAP (EUREPGAP) dentro del grupo de productores (el criterio para determinar el tamaño de la muestra se halla en el Apéndice II.3, 6.1.2 (iv) del Reglamento General).

En el caso de la inspección inicial o durante una auditoría bajo una nueva versión por un OC recién elegido, el OC debe realizar una inspección completa de la raíz cuadrada (como mínimo) del número de productores en el grupo.

Ejemplo: Un Grupo de Productores X tiene 25 miembros registrados y el OC, después de la auditoría del SGC, fija la raíz cuadrada como muestra. Por lo tanto, 5 productores ($\sqrt{25}$) deben ser inspeccionados en la inspección inicial.

Durante el período de validez (12 meses) del certificado, el OC realizará una inspección no-anunciada a un número de productores del grupo equivalente al 50% del tamaño de

la muestra que fue inspeccionada en la inspección original anunciada. Esta se llevará a cabo con cada grupo de productores certificado por el OC. Sólo en el caso de que no se hayan constado no-conformidades en los productores inspeccionados externamente durante la inspección de vigilancia no-anunciada, podrá, para la siguiente inspección anunciada normal, reducirse la muestra a la raíz cuadrada del número **actual** de productores menos el número de productores inspeccionados en la inspección no-anunciada (siempre y cuando los resultados de la auditoría al Sistema de Gestión de Calidad llevada a cabo en la siguiente inspección anunciada normal, también favorezcan esta reducción).

Ejemplo 1: Seis meses después de otorgarse el certificado al Grupo X (cumplimiento total de la auditoría del SGC y 5 inspecciones a explotaciones), el OC lleva a cabo una inspección a 3 (50% de 5 = 3) productores, de forma no-anunciada. Si los 3 productores no tienen no-conformidades durante esta inspección no-anunciada, el OC sólo verificará a 2 productores (5 menos los 3 ya inspeccionados) durante la próxima inspección normal anunciada, PERO SOLO SI en la auditoría del SGC durante la inspección normal anunciada no se detectan no-conformidades. Si se detecta una no-conformidad durante la inspección “no-anunciada”, el Grupo X será sancionado como corresponde y no habrá ninguna reducción en el tamaño de la muestra para la próxima inspección normal anunciada.

Ejemplo 2: En un grupo de productores de 50 miembros, deben inspeccionarse 8 miembros durante la auditoría inicial (la raíz cuadrada de 50) y 4 miembros en las siguientes inspecciones no-anunciadas (0.5 x 8). El número total de inspecciones en el primer año es 12. En el año siguiente, si no se detectan no-conformidades durante la inspección no-anunciada, el OC debe inspeccionar 4 productores y más adelante otros 4 durante las inspecciones no-anunciadas.

Para tomar la decisión sobre la certificación, deben haberse inspeccionado en los últimos 12 meses la raíz cuadrada del número total de miembros productores actuales.

Si se detectan *no-conformidades* en las inspecciones no-anunciadas, en la siguiente inspección normal anunciada, se debe presentar justificación para pretender que sólo se verifique el tamaño mínimo de muestra (raíz cuadrada) y no un tamaño mayor.

5.2.4.3 Ámbito

El OC inspeccionará la lista de verificación completa (Obligaciones Mayores y Menores y Recomendaciones) de los ámbito(s) y sub-ámbito(s) aplicable(s). Esto también es así para las inspecciones no-anunciadas, las cuales no son inspecciones de vigilancia en el caso de la Opción 2.

5.2.5 Auditorías No Anunciadas

5.2.5.1 Frecuencia

Durante el período de validez del certificado (12 meses), el OC que certifica (o su agente subcontratado) realizará un mínimo adicional de 10% de auditorías no anunciadas por año entre todos los grupos de productores certificados que tiene registrados bajo la Opción 2, por ámbito. Estas auditorías de vigilancia adicionales sólo cubrirán el sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Grupo de Productores. Si el OC tiene 10 o menos grupos de productores registrados bajo la Opción 2, debe elegirse 1 grupo de productores.

La selección del 10% no sólo debe tener en cuenta los números totales, sino que también debe contemplar factores como la geografía, la legislación (cuando varias jurisdicciones son cubiertas por el OC), el tipo de cultivo, el historial de cumplimiento, etc. El 10% será calculado para el año natural. Para poder cumplir con el objetivo del 10%, en teoría el OC debe llevar a cabo una auditoría no-anunciada de cada 10 certificados emitidos bajo la Opción 2. En la práctica, el número de inspecciones de vigilancia no anunciadas por año debe representar el 10% de los certificados emitidos en ese año.

5.2.5.2 **Ámbito**

El OC auditará el SGC del grupo. Cualquier no-conformidad resultará en una sanción aplicada a todo el grupo.

5.2.5.3 **Notificación**

El OC informará al grupo de productores de la visita proyectada con una anticipación de 48 horas. En el caso excepcional de que sea imposible para el grupo de productores aceptar la fecha propuesta (debido a razones médicas u otras razones), el grupo de productores tendrá una oportunidad más de ser informado de la auditoría no-anunciada. El grupo de productores recibirá una advertencia por escrito si la primera fecha no ha sido aceptada. El grupo de productores recibirá otra notificación de la visita con 48 horas de anticipación. Si la visita no puede llevarse a cabo debido a razones que no son justificables, se aplicará una suspensión completa.

5.3 **Opciones 3 y 4**

Análisis Comparativo de Homologación (Benchmarking): Se evalúa la equivalencia del programa que solicita el análisis comparativo de homologación (benchmarking) comparando su contenido y criterio de cumplimiento con respecto al de GLOBALGAP (EUREPGAP). Para mayor información al respecto, consulte la última versión del Procedimiento de Análisis Comparativo de Homologación de GLOBALGAP (EUREPGAP) y la PARTE IV del Reglamento General –Benchmarking (Opciones 3 y 4).

5.3.1 **Opción 3**

Un productor individual solicita certificación de acuerdo con un Programa Homologado con GLOBALGAP. Las reglas del Programa Homologado son equivalentes a las del Reglamento General de GLOBALGAP, incluyendo los requisitos contenidos en la sección 5.1.

Validación de la homologación: Una vez obtenida la certificación, el productor individual será el titular del certificado. Para la validación de la certificación bajo la Opción 3, los productores deben estar registrados en la base de datos de GLOBALGAP.

5.3.2 **Opción 4**

Un grupo de productores solicita certificación de acuerdo con un Programa homologado aprobado por GLOBALGAP. Las reglas del Programa homologado son equivalentes a las del Reglamento General de GLOBALGAP, incluyendo los requisitos contenidos en la sección 5.2 y en la Parte III.

Validación de la homologación: Una vez obtenida la certificación, la entidad legal que representa el grupo de productores será el titular del certificado. Para la validación de la certificación bajo la Opción 4, la entidad legal y cada uno de los miembros productores aprobados del grupo deben estar registrados en la base de datos de GLOBALGAP.

Reglas del Programa: Todos los Productores /emplazamientos/establecimientos con licencia y certificación, deberán operar según las reglas del Programa candidato a la homologación.

OCs Aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP): Toda certificación realizada dentro de un Programa homologado debe hacerse por OCs aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP); estos deben tener acreditación EN 45011 o ISO 65 para el ámbito del programa equivalente.

Frecuencia

El programa aspirante debe asegurar la verificación de los productores de acuerdo con las reglas de la OPCION 1, y de los grupos de productores, de acuerdo a las reglas de la OPCION 2.

6 NO-CONFORMIDADES Y SANCIONES

6.1 Tipos de No-Conformidad

GLOBALGAP (EUREPGAP) tiene tres tipos de no-conformidad : Mayores, Menores y Contractuales. Éstos se aplican en caso de incumplimientos de los puntos de control y de asuntos contractuales, según se detalla a continuación:

6.1.1 No-Conformidad con Obligaciones Mayores

6.1.1.1 Nivel de Sub-Ámbito – Módulos Específicos

Este tipo de no-conformidad se presenta cuando el productor no cumple con el 100% de las Obligaciones Mayores en uno de los módulos de sub-ámbito o en los puntos de control del SGC.

Ejemplo 1: El productor solicita certificación para judías verdes y se detecta un incumplimiento en una de las Obligaciones Mayores del sub-ámbito de Frutas y Hortalizas. **No se pueden** certificar las judías verdes y se aplica una suspensión.

Ejemplo 2: El productor solicita certificación para judías verdes y café. Se detecta una no-conformidad de una Obligación Mayor en el sub-ámbito de Café. No se puede certificar el Café y se aplica una advertencia a ese sub-ámbito. Las judías verdes **sólo** pueden ser certificadas **SI** el OC responsable justifica que la no-conformidad de una Obligación Mayor en el sub-ámbito de Café no es motivo de preocupación en lo que respecta a la integridad del productor y la producción total.

6.1.1.2 Nivel de Ámbito: Módulos Base

Una no-conformidad o incumplimiento a nivel de los módulos base es cuando no se cumple con el 100% de las Obligaciones Mayores de cualquiera de los módulos Base

Por ejemplo: El productor desea certificar porcinos. Se detecta una no-conformidad en uno de los Requisitos Mayores de Módulo Base para Animales. Los porcinos **no pueden** ser certificados.

Por ejemplo: El productor desea certificar porcinos y hortalizas. Se detecta una no-conformidad con uno de los Requisitos Mayores en el Módulo Base para Todo Tipo de Explotaciones agropecuarias; como resultado, **ni** los porcinos, **ni** las hortalizas pueden ser certificadas.

Por ejemplo: El productor desea certificar porcinos y hortalizas. Se detecta una no-conformidad con uno de los Requisitos Mayores del Módulo Base para Cultivos y se aplica una suspensión para todos los productos cubiertos por el Ámbito de Cultivos y todos los sub-ámbitos correspondientes. Los porcinos sólo pueden ser certificados si el OC responsable justifica que la no-conformidad de una Obligación Mayor en el Ámbito de Cultivos no es motivo de preocupación en lo que respecta a la integridad del productor y de la producción total.

6.1.2 No-Conformidad por Obligaciones Menores

Cuando un productor cumple con menos del 95% de las Obligaciones Menores de los puntos de control aplicables, se emite una no-conformidad de una Obligación Menor.

Ejemplo 1: Un productor solicita certificación para Ganado Bovino y cumple con 100% de todas las Obligaciones Mayores, pero sólo con el 90% de las Obligaciones Menores aplicables; se necesita tomar acciones correctivas antes de que se pueda otorgar la certificación.

Ejemplo 2: Por ejemplo: El productor solicita certificación para Ganado Bovino y porcinos. El productor cumple con el 100% de los Requisitos Mayores y 95% de los Requisitos Menores aplicables a Ganado Bovino, pero sólo con el 92% de los Requisitos Menores aplicables a porcinos. El certificado sólo podrá incluir porcinos cuando se hayan tomado acciones correctivas y se hayan levantado los incumplimientos.

6.1.3 No-Conformidad por Asuntos Contractuales

6.1.3.1 Incumplimiento de contratos

La no-conformidad de cualquiera de los acuerdos en los contratos firmados entre el OC y el productor relativos a GLOBALGAP (EUREPGAP).

6.1.3.2 No-Conformidad Contractual Técnica

La no-conformidad de cualquiera de los acuerdos del contrato firmado entre el OC y el productor o cualquier tema detectado durante la inspección que genere dudas técnicas sobre la **forma de proceder** del productor.

6.2 Tipos de Sanciones

Todos los OCs y todos los grupos de productores deben tener establecido un sistema de penalización para las no-conformidades detectadas acorde con el punto 6.1.

GLOBALGAP (EUREPGAP) tiene tres tipos de sanciones: Advertencia, Suspensión, y Cancelación. Dichas sanciones se aplican en caso de incumplimientos de los puntos de control del PCCC y de la Lista de Verificación del SGC, así como por temas contractuales.

Se impedirá a los productores cambiar de OC hasta que la no-conformidad que resultó en la sanción respectiva haya sido levantada satisfactoriamente.

6.2.1 Advertencia

- (i) Se emite una Advertencia para todos los tipos de no-conformidades detectadas.
- (ii) El plazo permitido para la corrección será acordado **entre el OC y el productor**, no siendo mayor de 28 días naturales desde la fecha de la Advertencia.

*NOTA 1) Si el incumplimiento es con respecto a una **Obligación Mayor**, se concederá un plazo antes de aplicar la suspensión, que no será mayor de **28 días** y que dependerá de la gravedad de la no-conformidad en cuanto a la seguridad de las personas, el medio ambiente y los consumidores. Esto lo evaluará el inspector/ auditor que debe tomar la decisión de inspección/ auditoría en el período de implantación de acciones correctivas. El OC tomará la decisión dentro del plazo (no mayor a 28 días) concedido al productor para solucionar las no-conformidades con Requisitos Mayores. No se concederá ningún plazo cuando haya una amenaza seria a la seguridad de las personas, el medio ambiente y el consumidor, debiendo emitirse una Suspensión inmediatamente. El plazo debe ser establecido según la gravedad de los incumplimientos y de las circunstancias, detallando el número específico de días para que el productor pueda resolver el incumplimiento, hasta un máximo de 28 días. El productor **DEBE** resolver las no-conformidades con Obligaciones Mayores antes de poder obtener/recuperar la certificación.*

- (iii) Si la causa de la sanción no es resuelta dentro del plazo establecido (máximo 28 días), se aplicará una Suspensión.

6.2.2 Suspensión del producto

- (i) Durante el período de la suspensión, el productor no podrá hacer uso del logotipo/marca registrada de GLOBALGAP (EUREPGAP), ni de la Licencia/certificado o cualquier otro documento que tenga alguna relación con GLOBALGAP (EUREPGAP) en relación al producto suspendido.
- (ii) Sólo el OC o el grupo de productores que emitió la suspensión podrá levantarla, después de recibir pruebas suficientes y a tiempo de la acción correctiva tomada (a través de una visita de seguimiento cuyo costo adicional recae sobre el productor u otra evidencia escrita o visual).

Existen dos tipos de suspensiones, que se explican a continuación:

6.2.2.1 Suspensión auto-declarada del producto

Un productor o grupo de productores puede solicitar voluntariamente al OC la suspensión de su(s) producto(s). El propio productor/ grupo de productores fija la fecha límite para resolver el incumplimiento, estando de acuerdo con el OC(s) correspondiente, pero el incumplimiento debe estar resuelto antes de que el OC pueda levantar la suspensión.

Lo mismo aplica a un miembro de un grupo de productores, quien puede solicitar voluntariamente al grupo la suspensión temporal de su(s) producto(s). También en este caso es el propio productor quien fija la fecha límite para resolver el incumplimiento, sobre la cual debe haber acuerdo con el Gerente del Sistema de Calidad del Grupo, pero debe estar resuelto antes de que el Grupo de Productores pueda levantar la suspensión.

6.2.2.2 Suspensión declarada por el Organismo de Certificación / Grupo de Productores

- (i) Los OCs pueden aplicar y levantar las suspensiones de productos de productores (Opción 1) y grupo de productores (Opción 2).
- (ii) Los grupos de productores pueden aplicar y levantar las suspensiones de productos de sus productores miembro.
- (iii) El OC / grupo de productores debe aplicar una Suspensión cuando el productor o grupo de productores no puede presentar evidencia de haber tomado acción correctiva al respecto, después de una Advertencia.
- (iv) El OC/ grupo de productores puede aplicar una suspensión para ciertos productos o para todos los productos de un ámbito certificado.
- (v) Después de aplicarse la suspensión, el OC/ grupo de productores fijará el plazo permitido para la resolución. Este plazo no debe superar el tiempo que transcurra hasta la siguiente visita de re-certificación.

NOTA: Un producto no puede ser parcialmente suspendido, por lo tanto, el producto debe ser suspendido en su totalidad.

6.2.3 Cancelación

- (i) El contrato será cancelado si el OC encuentra evidencia de fraude y/o desconfía en el cumplimiento de los requisitos de GLOBALGAP, en especial cuando
 - a) Un productor/ grupo de productores no puede presentar evidencias de acciones correctivas después de que el OC haya declarado la Suspensión, o

- b) Cuando hay un incumplimiento del contrato (véase 6.1.3.1).
- (ii) La Cancelación del contrato implicará la prohibición total del uso de cualquier logotipo/marca registrada, licencia/certificado, o cualquier mecanismo o documento que se relacione con GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (iii) Al productor que haya sido objeto de una Cancelación, no le será admitida la solicitud de certificación de GLOBALGAP (EUREPGAP) hasta cumplidos los 12 meses desde la fecha de Cancelación.

6.3 Notificaciones y Apelaciones

6.3.1 Decisiones sobre Sanciones

- (i) El Comité de Certificación del OC (o el equivalente órgano decisorio del OC) es quien debe tomar la decisión de todas las sanciones (Suspensiones o Cancelaciones). Si se detecta una no-conformidad durante la inspección, el productor debe recibir una advertencia cuando concluya dicha inspección. Esto es un informe provisional. Si hubiera un asunto relacionado con la seguridad alimentaria, el tema será comunicado rápidamente al comité de certificación del Organismo de Certificación, quien deberá decidir en un plazo menor a los 28 días establecidos para la toma de acciones correctivas. Este plazo será comunicado mediante una carta de advertencia oficial.
- (ii) Al constatar que un productor ya no cumple con la norma GLOBALGAP (EUREPGAP), el inspector/auditor deberá informar a su OC y al productor certificado, detallando los incumplimientos detectados durante la inspección.
- (iii) Los Comités Sectoriales de GLOBALGAP se reservan el derecho de aplicar determinadas sanciones para determinados incumplimientos. Esto se explicará en un Anexo y los OCs y sus clientes serán informados al respecto.

6.3.2 Resoluciones del Productor

- (i) El productor deberá resolver las no-conformidades que le fueron comunicadas o, en su defecto, presentar una apelación por escrito al OC expresando su desacuerdo con las no-conformidades imputadas y explicando las razones de tal apelación.
- (ii) Si las no-conformidades no se resuelven dentro de los plazos permitidos, la sanción será incrementada según se explica en el punto 6.2.

6.3.3 Levantamiento de Sanciones

- (i) Si un productor notifica al OC que la no-conformidad ha sido resuelta antes del plazo establecido, la sanción correspondiente se levantará, sujeta a la presentación de pruebas a satisfacción del OC y a la cancelación de la no-conformidad.

6.3.4 Sanciones a los Organismos de Certificación

- (i) GLOBALGAP se reserva el derecho de sancionar al OC, basándose en evidencia de que éste no ha cumplido con los procedimientos o las cláusulas del Acuerdo de Certificación y Licencia firmado entre el GLOBALGAP y el OC (para Tipos de Sanciones, consulte la Parte II 3.2 del Reglamento General).

7 FORMACION

7.1 Talleres para Formar a Instructores (“Train-the-Trainer”)

GLOBALGAP reconoce que existe una necesidad global de formación cualificada en relación a GLOBALGAP (EUREPGAP), que puede ser eficiente y adaptada a las necesidades de los

GG_EG_IFA_GR_Part I_SP_V3-1_Nov09.doc

©Copyright: GLOBALGAP c/o FoodPLUS GmbH,
Spichernstr. 55, 50672 Köln (Cologne) Germany | Tel: +49-221-57993-25; Fax: +49-221-57993-89 |
<http://www.globalgap.org>

Traducido por: María Solá
Corregido de pruebas por GTTN (NTWG), España

productores. No es requisito oficial que los productores demuestren la participación de un miembro del personal o de un asesor externo en un curso de formación de GLOBALGAP (EUREPGAP). GLOBALGAP realizará Talleres para Formar a Instructores (“Train-the-Trainer”), que incluirán un examen para la aprobación final, con el fin de obtener un número limitado pero suficiente de instructores cualificados, los que serán censados en la página web de GLOBALGAP. Una vez cualificado, el instructor puede llevar a cabo cursos presenciales de formación (formar-al-público)

Por mayor información acerca de las actividades de formación ofrecidas por GLOBALGAP y cómo llegar a ser un instructor para “Formación-al-Público”, por favor consulte la Parte V del Reglamento General.

8 **ABREVIACIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

8.1 **Abreviaciones**

| | | | |
|-------|---|--------|--|
| OA | Organismo de Acreditación | OC | Organismo de Certificación |
| CC | Criterio de Cumplimiento | CdC | Cadena de Custodia |
| PC | Punto de Control | PCCC | Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento |
| AIF | Aseguramiento Integrado de Fincas | HACC P | Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos |
| GTTN | Grupos Técnicos de Trabajo Nacionales | CS | Comité Sectorial |
| COC | Comité de Organismos de Certificación | IAF | Foro Internacional de Acreditación |
| AML | Acuerdo Multilateral | EA | European co-operation for Accreditation |
| LV | Lista de Verificación | SGC | Sistema de Gestión de Calidad |
| LVBM | Lista de Verificación para Benchmarking | GFSI | Global Food Safety Initiative |
| PRO-I | Programa de Integridad | PRO-IC | Programa de Integridad de Certificación |

8.2 **Documentos de Referencia**

- (i) Acuerdo de Certificación y Sub-Licencia de GLOBALGAP (EUREPGAP)
- (ii) Acuerdo de Certificación y Licencia de GLOBALGAP (EUREPGAP)
- (iii) Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de GLOBALGAP (EUREPGAP) – Aseguramiento Integrado de Fincas
- (iv) Lista de Verificación de GLOBALGAP (EUREPGAP) – Aseguramiento Integrado de Fincas
- (v) Procedimientos de Análisis Comparativo de Homologación (Benchmarking) de GLOBALGAP (EUREPGAP)
- (vi) Lista de Verificación de Referencia Cruzada para la homologación de GLOBALGAP (EUREPGAP)
- (vii) EN 45011 o Guía ISO/IEC 65:1996. Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de productos
- (viii) Directriz IAF para la Aplicación de la Guía ISO/IEC 65:1996. Publicación 2 (IAF GD 5:2006)
- (ix) Guía ISO/IEC 17020:2004 Criterios generales para la operación de varios tipos de organismos que realizan inspección
- (x) Guía ISO/IEC 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de calibración y ensayo.

- (xi) ISO/IEC 17011. Requisitos generales para los organismos de acreditación que acreditan organismos de evaluación de la conformidad
- (xii) Guía ISO 19011 Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión de calidad y/o ambiental

9 APÉNDICE I.1 REGLAS PARA EL USO DE LA MARCA REGISTRADA Y EL LOGOTIPO DE EUREPGAP Y GLOBALGAP

GLOBALGAP es el dueño de las marcas registradas "EUREPGAP" y "GLOBALGAP" y de los logotipos que colectivamente conforman la "Marca Registrada GLOBALGAP (EUREPGAP)". La marca registrada "EUREPGAP" será reemplazada por la marca registrada "GLOBALG.A.P." con previo aviso. La marca registrada "EUREPGAP" será utilizada sola o en combinación con "GLOBALG.A.P." hasta previo aviso.

Se pretende que el Organismo de Certificación verifique constantemente el uso correcto de la marca registrada y del logotipo de GLOBALGAP (EUREPGAP) en los establecimientos. El incumplimiento de estas reglas por los proveedores acarreará sanciones.

9.1 *Marca Registrada de GLOBALGAP*

- (i) La Marca Registrada GLOBALGAP (EUREPGAP) nunca deberá figurar en el producto, en el envase destinado al consumidor del producto ni en el punto de venta, en conexión directa con los productos individuales.
- (ii) Los productores sólo podrán exhibir las Marcas Registradas GLOBALGAP (EUREPGAP) en palets que sólo contienen productos certificados bajo GLOBALGAP (EUREPGAP) y que NO aparecen en el punto de venta.
- (iii) Los productores certificados bajo GLOBALGAP (EUREPGAP) sólo podrán usar la Marca Registrada GLOBALGAP (EUREPGAP) en comunicaciones con otras sociedades comerciales (business-to-business) y por razones de trazabilidad/segregación/identificación en la explotación, en la zona de producción.
- (iv) Los Miembros Minoristas, Asociados y Productores de GLOBALGAP (EUREPGAP), podrán usar la marca registrada en material promocional (no vinculado directamente con el producto certificado) y en comunicaciones con otras sociedades comerciales (business-to-business).
- (v) Los Organismos de Certificación aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP) pueden usar la marca registrada en material promocional directamente vinculado con las actividades de certificación de GLOBALGAP (EUREPGAP), en las comunicaciones con otras sociedades comerciales (business-to-business) y en los certificados GLOBALGAP (EUREPGAP) que ellos emiten.

9.2 *Especificaciones*

Los logotipos de EUREPGAP y GLOBALGAP siempre deben obtenerse del Secretariado de GLOBALGAP. Esto asegurará que contengan el color y el formato corporativo exacto, como se ve a continuación:

EUREPGAP®
GLOBALG.A.P.

9.3 Número de GLOBALGAP (GGN)

- (i) El Número de GLOBALGAP (GGN) es un número de 13 dígitos que **no** incluye la Marca Registrada GLOBALGAP (EUREPGAP) y es único para cada productor y cualquier otra entidad legal dentro del sistema de GLOBALGAP. Para este número, GLOBALGAP utiliza el Número de Localización Global (GLN) emitido por y adquirido de la organización local de GS1 (www.gs1.org). En su ausencia, GLOBALGAP asigna su propio GLN interino.
- (ii) El GGN puede ser utilizado en el producto y/o en el envase final en el punto de venta. La entidad legal que etiqueta el GGN en el producto/envase debe ser el titular de un certificado válido de GLOBALGAP o de una norma de la etapa posterior a la explotación reconocida por GFSI, o cualquier otra norma reconocida por GLOBALGAP que asegure la trazabilidad.
- (iii) El GLN (GGN) provisional emitido por GLOBALGAP sólo debe ser utilizado en conexión con el sistema GLOBALGAP (EUREPGAP). No está permitido usarlo en cualquier otro contexto o en relación a terceros.
- (iv) Si surge la necesidad de identificar a la organización en otros contextos o para aplicaciones adicionales, ésta podrá solicitar su propio GLN e informar de este número a GLOBALGAP, quien deberá inscribir a la organización bajo su propio número y en consecuencia retirar el GLN interino.

9.4 Registration Number

- (i) El número de inscripción es un número que puede ser emitido por un Organismo de Certificación para identificar un productor. Este número sirve de identificación con respecto al GGN.
- (ii) El número está formado por el nombre del Organismo de Certificación (en forma abreviada acordada entre el OC y el Secretariado de GLOBALGAP: “nombre abreviado del OC”), seguido por un espacio, seguido por el número del Productor o del grupo de productores, según cómo lo emita el Organismo de Certificación: La Marca Registrada de GLOBALGAP (EUREPGAP) **no** figurará en este número. Ej.: CBXYZ_12345
- (iii) El número de inscripción puede ser usado, a solicitud del cliente y con permiso previo del Organismo de Certificación que emite, en el producto o en el embalaje final en el punto de venta. GLOBALGAP no declara responsabilidad sobre la trazabilidad y autenticidad de los productos etiquetados con este número de inscripción.

10 REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE EDICION

| Versión de Reglamento General | Reemplaza | Documento reemplazado o queda sin efecto | Nuevo documento entra en vigor | Descripción de modificaciones realizadas |
|-------------------------------|---------------|--|--------------------------------|--|
| 3.0-1_2July07 | 3.0-Mar07 | 2 julio 2007 | 2 julio 2007 | Modificación de referencias en 4.4.1(i), 4.4.1(x), 4.4.2(vi), 4.8.2(viii), 4.8.2.(x), 4.9.4.1, 4.10(ii) Aclaración de la redacción en 3.2.3, 4.4.2(ii), 4.4.2(vi)a, 4.8.2(vii), 4.9.2.1(ii); 4.9.2.1(ii)a Note, 4.9.2.2.v Nota, 4.9.3.2, 4.9.5.1, 4.9.6, 4.9.6.3(ii), 6.1.1.1, 6.2, 6.2.2(v), 6.3.1(ii) |
| 3.0-2_Sep07 | 3.0-1_2July07 | 30 Sept 2007 | 30 Sept 2007 | Modificación GLOBALGAP (EUREPGAP), ver nuevo párrafo en 4.1 y el Apéndice I.1 Cambio en redacción puntos 4.9.2.1b.2; 4.9.4; 5.2.2.2 5.2.4 Título: Auditoría Externa Correcciones: "no-conformidades" por "incumplimientos" puntos 5.2.4 y sección 6. |
| 3.1_Nov09 | 3.0-2_Sep07 | 28 Feb 2010 | 20 Nov 2009 | Modificación de redacción: 1, 1.1, 1.4, 2, 3.1, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 4.1, 4.3, 4.4.1, 4.4.2, 4.5.1, 4.6.2, 4.8, 4.9.1, 4.9.2, 4.9.3, 4.9.4, 4.9.5, 4.9.6, 4.9.6.1, 4.9.6.2, 4.9.6.3, 4.10, 5.1, 5.1.3, 5.3.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.3, 6.1.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.2, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.3, 9, |

1. Para información más detallada acerca de las modificaciones realizadas, por favor contáctese con el Secretariado de GLOBALGAP y solicite el documento Historial.
2. Cuando los cambios no afectan a la acreditación de la norma, la versión permanecerá siendo "3.0" y la actualización de la versión se señalará con un "-x".
3. Cuando los cambios sí afectan la acreditación de la norma, el nombre de la versión se cambiará a "3.x".